BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 25 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9497

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrelogía.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Clausurando el V. C. en Padua y dejando sin efecto el nombramiento del V .C. señor Amadeo P. Carelli.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

202 — Vista la nota Nº 22 fecha 3 de Octubre ppdo., de la Legación Argentina en Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Clausúrase el Vice Consulado de la República en Padua y déjase sin efecto el nombramiento de Vice-Cónsul del señor Amadeo P. Carelli, efectuado por decreto Nº 31 de 4 de Marzo del corriente año.

Art. 2º. — Anúlase la patente respectiva, comuníquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando V. C. en Bradford al señor Douglas Hamilton.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

203 — Vista la nota Nº 215 fecha 1º de Octubre ppdo., de la Legación de la República en Inglaterra y atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vicecónsul en Brandford, (Inglaterra) al señor Douglas Hamilton.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Concediendo tres meses de licencia extraordinaria para venir a la República con goce de medio sueldo, al Cónsul de tercera clase en Las Palmas, señor José C. Uranga.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

204 — Visto el pedido de licencia formulado por el Cónsul en Las Palmas, don Juan C. Uranga.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º .— Concédese tres meses de licencia extraordinaria para venir a la República con goce de medio sueldo, al Cónsul de tercera clase en Las Palmas, señor Juan C. Uranga.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Guerra

Acordando subsidios a varias Sociedades de Tiro:

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

1162.—Visto el expediente D. 5657 elevado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Acuérdase los siguientes subsidios a las Sociedades de Tiro que a continuación se mencionan, para efectuar reparaciones en sus respectivos polígonos:

Tiro Federal de Bell Ville, (Córdoba), $ 10.000,00.

Liga Patriótica y Tiro Nacional de Santo Tomé, (Corrientes), $ 8.500,00.

Tiro Federal «Brigadier General Justo José de Urquiza», de Gualeguay, (E. Ríos). $ 8.000,00.

Tiro Federal de Los Surgentes, (Córdoba) $ 3.310,00.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia para invertir en fomento del tiro, la suma de $ 2.690,00 m n. (dos mil seiscientos noventa pesos moneda nacional c/l.).

Art. 3º. — La suma de $ 32.500,00 m/n., a que ascienden los subsidios y gastos autorizados en el presente Decreto, se imputarán al Anexo F, inciso 1º, ítem 17, partida 14 del Presupuesto vigente, (Ley 11.319).

Art. 4º. — La Dirección General de Tiro y Gimnasia, hará efectivos dichos subsidios, tomando las medidas que fueran necesarias para la ejecución inmediata de las obras.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el contrato de construcción para el montaje del galpón sistema «Milliken» contratado para la Escuela de Artillería.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1163—Visto este expediente, (E. 433 corresponde 33, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el contrato de construcción para la ejecución de las obras de «albañilería y afines» necesarias para el montaje del galpón desmontable sistema «Milliken», contratado para la «Escuela de Artillería», en Campo de Mayo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º del Decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., (B M. Nº 7156); atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato de construcción, para la ejecución de las obras de «albañilería y afines» necesarias para el montaje del galpón desmontable sistema «Milliken» contratado para la «Escuela de Artillería» en Campo de Mayo, subscripto con los señores Raggio y Ribas, con fecha de 30 de Octubre ppdo., cuyo costo asciende a la suma de $ 4.637,35 m n .(cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el contrato para la reconstrucción del cielorraso del Depósito de Administración y arreglo de los demás existentes en el Cuartel del R. 7, en La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1164.—Visto este expediente. (I, 2, Corresponde 35, D .G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato subscripto con el señor Fidel Guardarucci, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de fecha 26 de Octubre ppdo.. (B. M. Nº 7192), para la reconstrucción del cielorraso del Depósito de Administración, y arreglo de los demás existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Infantería, en La Plata, y atento a lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º .— Apruébase el contrato subscripto con fecha 2 de Noviembre del año en curso, entre el señor Director General de Ingenieros accidental, y el Señor Fidel Guardarucci, para la reconstrucción del cielorraso del Depósito de Administración y arreglo de los demás existentes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Infantería, en La Plata, y cuyo monto asciende a la suma de $ 4.673,27 m n. (cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con veintisiete centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Anulando la segunda licitación para proveer de agua potable al Cuartel del C. 4 en Villa Mercedes, (San Luis), y autorizando se contrate privadamente la ejecución de las obras.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1165. — Visto este expediente, C. 1317 24, corresponde 30, (D. G. I.). formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el resultado de la segunda licitación pública, realizada el día 13 de Octubre del corriente año, para la construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo, para proveer de agua potable al Cuartel ocupado por el «Regimiento Nº 4 de Caballería», en Villa Mercedes, (Provincia de San Luis) en base a los antecedentes técnicos aprobados por Decretos de fechas 10 de Marzo y 28 de Septiembre ppdo.. (B.B. M.M. 7007 y 7167), y a la que no se ha presentado propuesta alguna en esta Capital y Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase la segunda licitación pública efectuada el día 13 de Octubre del corriente año, para la construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo, para proveer de agua potable al Cuartel ocupado por el «Regimiento Nº 4 de Caballería», en Villa Mercedes, (Provincia de San Luis).

Artículo 2º.— Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a contratar privadamente la ejecución de estas obras, o bien para que las ejecute por administración, dentro del total de ($ 15.713,77 m n.) quince mil setecientos trece pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en que han sido presupuestadas y autorizadas, según Decreto de fecha 10 de Marzo último, B .M. Nº 7007.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. —Victor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Anulando la subasta pública de rezagos y artículos fuera de uso efectuada por la Dirección General de Guerra y autorizándola a venderlos directamente.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1166. — Visto el expediente D. G. 5175/925, (D. G. A. G.), en el que la Dirección General de Arsenales de Guerra eleva los antecedentes y actuaciones producidos con motivo de la venta en remate público de rezagos y artículos fuera de uso, actos que se efectuaron en la misma, el 16 de Febrero y 5 de Octubre del corriente año, y autorizados por Decretos de fechas Enero 23 y Agosto 24 de 1925, publicados en el Boletín Militar Nos. 6971 y 7137, 1ª Parte; atento a lo aconsejado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

Que las ofertas hechas por los postores en la segunda subasta, han resultado inadmisibles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase la subasta pública de rezagos y artículos fuera de uso, efectuada en la Dirección General de Arsenales de Guerra, el día 5 de Octubre del corriente año.

Art. 2º. — Devuélvanse a los señores concurrentes, a la misma, las señas en garantía entregadas por ellos

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra para vender directamente los rezagos de referencia, conforme lo establece el artículo 33, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1167. — Visto el expediente I, 2229, del Instituto Geográfico Militar, y las razones que lo fundamentan,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, Escribiente, al ciudadano don Angel Enrique Stella, (C. 1904, M. 1737, D. M. 4), con la remuneración mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional (pesos 160,00 m n.), y con imputación al inciso 1º, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º.—Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte., y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

1168. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 30 de Julio del corriente año, al ex-soldado conscripto Emilio Monasterio clase 1901. D. M. Nº 13, Matrícula 896, del Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1900, publicado en el Boletín Militar Nº 103, 2ª Parte, del mismo año.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1169. — Visto el presente expediente R. Nº 21.415, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — La pensión que actualmente percibe la Señora Martina Robución de Rivas, se liquidará compartiéndose entre la nombrada y su hija, Señorita Martina Matilde Rivas, debiéndoseles liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 475.60 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a cada una, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del extinto General de División Don Ignacio Rivas.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M.,

1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la División General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando la licitación pública para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios que presentan rajaduras en el Cuartel del R. 7 en La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

1170. — Visto este expediente, (I. 1290/24. Corresponde 12. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 15 de Octubre del corriente año, para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios que presentan rajaduras, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Infantería en La Plata, y cuyos antecedentes técnicos fueron aprobados por Decreto de fecha 5 de Marzo ppdo., (B. M. Nº 7002), atento a lo aconsejado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. — Que ofrecieron ejecutar las obras los siguientes contratistas:

Proponentes	Importe de la propuesta	Porcentaje de	
		Aumento	Disminución
Fidel Guardarucci	$ 6872 11	—	5 %
Ernesto L. C. Pelemonte. ..	» 9018 13	24 66 %	—

2º. — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base a la licitación, corresponden sean consideradas en forma.

3º. — Que resultando ser más conveniente, la propuesta presentada por el Señor Fidel Guardarucci, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 15 de Octubre del corriente año, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de recalzo en las esquinas de los edificios que presentan rajaduras, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Infantería en La Plata.

Art. 2º. — Adjudícase al Señor Fidel Guardarucci, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 3º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con el Señor Fidel Guardarucci, por la suma de $ 6.872.11 m/n.

Art. 4º. — Devuélvase a los proponentes, a excepción del Señor Fidel Guardarucci, los depósitos de garantía presentados por ellos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 5º. — La suma de $ 7.937.28 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos, y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., deberá ser cargada a la partida de $ 8.855.07 m/n., acordada por Decreto de fecha 5 de Marzo ppdo., (B. M. Nº 7002), para la ejecución de las mismas.

Art. 6º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Poniendo en posesión de su cargo al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1171. — Encontrándose de regreso en la Capital, el titular,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Queda en posesión de su cargo, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General de Brigada don Agustín P. Justo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el acta subscripta para la ejecución de las obras de reforma del Pabellón existente en los terrenos ocupados por los Regimientos 1 y 2 de Infantería.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1172. — Visto este expediente, (V. 114/25, corresponde 76, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el acta convenio subscripta con los Señores Alejandro Venanzi y Cía., empresarios de la ejecución de las obras de reforma del Pabellón existente en los terrenos ocupados por los Regimientos Nos. 1 y 2 de Infantería, en esta Capital Federal, (contrato de fecha 6 de Mayo ppdo., y aprobado por decreto de fecha 11 de Mayo último, B. M. N.º 7057), referente a la supresión de dos puertas vidrieras y de una viga de acero, y en reemplazo colocar dos ventanas de cedro con marcos de madera dura, cuatro tragaluces verticales y uno horizontal. y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el acta subscripta con fecha 6 de Octubre ppdo. entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Alejandro Venanzi y Cía., empresarios de la ejecución de las obras de reforma del Pabellón existente en los terrenos ocupados por los Regimientos Nos. 1 y 2 de Infantería, (contrato de fecha 6 de Mayo de 1925. y aprobado por decreto de fecha 14 de Mayo último, B. M. N.º 7057) referente a la supresión de dos puertas vidrieras y de una viga de acero, y en reemplazo, colocar dos ventanas de cedro con marcos de madera dura, cuatro tragaluces verticales y uno horizontal.

Art. 2.º — La suma de $ 220,90 m/n. (doscientos veinte pesos con noventa centavos moneda nacional), a que asciende el mayor gasto que reclamará la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente, se cargará a la partida «imprevistos» de la misma obra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte. dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la ejecución de obras sanitarias en la plaza de Ejercicios de la 1.a División de Ejército.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1173. — Visto el presente expediente C. 769, corresponde 3, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las obras de reparación que requiere el caño de agua de la Plaza de Ejercicios de la 1.a División de Ejército. y el desagote del pozo negro de la misma, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de las Obras Sanitarias de la Nación, disponga la ejecución de las obras de reparo que requiere el caño de agua de la Plaza de Ejercicios de la 1.a División de Ejército, y el desagote del pozo negro de la misma.

Art. 2.º — La suma de ($ 123,97 m/n.) ciento veintitrés pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá ser imputada al Anexo F, inciso 1.º ítem 8, partida 21 del presupuesto. de 1925, (Ley 11.319.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte. dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1174. — Visto el expediente letra G. N.º 8125, del Instituto Geográfico Militar, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Planchetista don Víctor M. Gilardoni, imputado al inciso 1.º, ítem 6, partida 1.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1175. — Visto el expediente letra B N.º 8267, del Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Planchetista don Pedro Bardiani, imputado al inciso 1.º, ítem 6. partida 1.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

1176. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. N.º 30.558. (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8. Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV. Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.º 239, 1.a Parte. del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 14 de Enero del año 1925, al Sargento Ayudante Atilio Duarte, Clase 1893, D. M. N.º 13. Matrícula 486, del Regimiento N.º 13 de Infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, siete meses y veintitrés días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

1177. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. N.º 30.033, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8. Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro absoluto, al Sargento Ayudante Luis Bustos, Clase 1891, D. M. N.º 13 Matrícula 733, del IV Batallón de Zapadores Pontoneros de Montaña, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, un mes y seis días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

1178 — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.º 30.077, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.º 239, 1.a Parte. del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 6 de Diciembre del corriente año, al Sargento Domingo Martínez, Clase 1890, D. M. N.º 27, Matrícula 590, del Regimiento N.º 9 de Infantería de Línea, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, seis meses y diez y nueve días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.

1179. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. N.º 31.613 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8. Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 19 de Diciembre del corriente año, al Sargento Ayudante, Emiliano Cardozo. Clase 1881, D. M. N.º 33, Matrícula 62, del Regimiento N.º 11 de Caballería de Línea, con goce del (100 o/o) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinticinco años diez meses y dos días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.

1180. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. N.º 30.684. (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8. Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.º 269, 1.a Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 15 de Diciembre del corriente año, al Sargento 1.º, Juan G. Bastien, Clase 1889. D. M. N.º 46, Matrícula 331, del Regimiento N.º 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, once meses y seis días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.

1181. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.º 31.392, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar N.º 269, 1.a Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 5 de Marzo del año 1926, al Sargento Ayudante, Rafael B. Gadea, Clase 1890, D. M. N.º 4, Matrícula 1195, del Regimiento N.º 9 de Infantería de Línea, con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años diez meses y once días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando la licitación pública efectuada para el concurso de proyectos y presupuestos de tres tipos de «Lavaderos Mecánicos» para el Ejército.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1182. — Visto este expediente, (L. 20 2ª. corresponde 35, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete a la aprobación el resultado del concurso de precios efectuado el día 19 de Diciembre de 1924, para la instalación de tres tipos de Lavaderos Mecánicos para el Ejército, en virtud de la autorización acordada por Decreto de fecha 1º. de Septiembre de 1924, (B. M. Nº. 6853), así como las sucesivas gestiones que aquélla ha hecho para aclarar conceptos y determinar las condiciones de comparación de las propuestas presentadas, y el resultado de la mejora de precios efectuada el día 30 de Septiembre ppdo., atento lo informado por la expresada Dirección General de Ingenieros; y los resultados del estudio técnico-financiero que ésta ha realizado al respecto; y

Considerando:

1º. Que a la licitación pública realizada el día 19 de Diciembre de 1924, en virtud de la autorización acordada por Decreto de fecha 1º. de Septiembre de 1924. (B. M. Nº. 6853), se han presentado cinco proponentes, ofreciendo cada uno un equipo de maquinarias con la capacidad útil de trabajo necesaria para atender al lavado, secado y planchado de ropa interior, de cama y de mesa, de 1.000, 2.500 y 5.000 personas, respectivamente, a razón de 8 kilos de ropa por persona, y por semana y han adjuntado planos, planillas, fotografías, catálogos, memorias descriptivas y precios unitarios de cada máquina y accesorios.

2º. Que en razón del criterio de cada proponente, las propuestas presentadas sumaban los siguientes montos, deducido el valor del secadero al aire libre, el que se ha excluído, debido a la diversidad de criterios respecto al material y construcción de dicho aparato.

Para el tipo de lavadero para 1.000 personas:
Staudt y Cía., por $ 53.519,00 m/n.
Bromberg y Cía., por $ 46.089,00, m/n.
Jorgensen A. Th., por $ 63.230.00 m/n.
Bredius Juan P., por $ 81.043.00 m/n.
Casalis J., por $ 85.059.00 m/n.

Para el tipo de Lavadero para 2.500 personas:
Staudt y Cía., por $ 81.722.00 m/n.
Bromberg y Cía., por $ 71.797.00 m/n.
Jorgensen A. Th., por $ 115.271.00 m/n.
Casalis J., por $ 140.822.00 m/n.

Para tipo de Lavadero para 5.000 personas:
Staudt y Cía., por $ 141.330.00 m/n.
Bromberg y Cía., por $ 112.773.00 m/n.
Jorgensen A. Th., por $ 133.255.00 m/n.
Bredius Juan P., por $ 155.935.00 m/n.
Casalis J., por $ 204.060.00 m/n.

3º. Que del estudio practicado por la Dirección General de Ingenieros, ha resultado que, para cada tipo de Lavadero, los concurrentes han propuesto maquinarias de diferentes sistemas y rendimientos tambien distintos, que no siempre concordaban con lo apreciado por los mismos licitantes, al formular sus propuestas, de tal manera que los equipos ofrecidos por éstos, no siempre habrían respondido en la práctica, a las exigencias del pliego de condiciones de la licitación.

Además, no todos los concurrentes asumian el compromiso de efectuar las mismas operaciones de desinfección, lavado, enjuague, exprimido, secado, planchado, etc., de todas las clases de ropa con que se debe contar en un establecimiento militar.

4º. Que siendo imposible, en razón del considerando anterior, hacer una comparación directa entre los montos de las diferentes propuestas presentadas, la Dirección General de Ingenieros, ha arbitrado al efecto, el recurso de comprar tan sólo el costo de la parte de equipo que se ofrecia por todos los concurrentes, aplicando los precios unitarios propuestos por cada uno de aquéllos, al número de máquinas, que en atención a su rendimiento, correspondía proveer por cada licitante para satisfacer el mismo objetivo—a raíz de un prolijo y cuidadoso estudio que ha practicado con este fin—habiendo requerido al efecto y en su oportunidad, la cooperación y el contralor de las propias casas concurrentes.

5º. Que en razón de dicho estudio, las propuestas presentadas por las diferentes casas, para la parte de equipo comparable entre ellas y para los tres tipos de Lavaderos propuestos, resultan ser como siguen:

Para el tipo de Lavadero con capacidad para 1.000 personas:
Staudt y Cía., por $ 38.440.00 m/n.
Bromberg y Cía., por $ 41.737.00 m/n.
Jorgensen A. Th., por $ 58.820.00 m/n.
Bredius Juan P., por $ 75.083.00 m/n.
Casalis J., por $ 71.201.00 m/n.

Para el tipo de Lavadero con capacidad para 2.500 personas:
Staudt y Cía., por $ 53.277.00 m/n.
Bromberg y Cía., por $ 63.766.00 m/n.
Jorgensen A. Th., por $ 87.864.00 m/n.
Bredius Juan P., por $ 106.891.00 m/n.
Casalis J., por $ 120.131.00 m/n.

Para el tipo de Lavadero con capacidad para 2.500 personas:
Staudt y Cía., por $ 104.990.00 m/n.
Bromberg y Cía., por $ 107.289.00 m/n.
Jorgensen A. Th., por $ 130.035.00 m/n.
Bredius Juan P., por $ 148.145.00 m/n.
Casalis J., por $ 174.513.00 m/n.

6º. Que de acuerdo con lo estudiado por la Dirección General de Ingenieros, el presupuesto completo para la instalación de cada tipo de Lavadero Mecánico, en el supuesto de dotarlos de un doble tipo de maquinarias, con el objeto de tener siempre uno de reserva y llegado el caso, poder duplicar el rendimiento y de que además se deberá atender el lavado y planchado de 8 kilos de ropa por persona y por semana, trabajando 120 horas por semana, será como sigue:

a). Para 5.000 personas, incluso edificio, tanque de reserva y accesorios, $ 321.000.00 m/n.
b). Para 2.500 personas, como antes, $ 223.600.00 m/n.
c). Para 1.000 personas, como antes, $ 157.080.00 m/n.

7º. Que una vez construído y funcionando cada tipo de lavadero, de acuerdo con lo calculado por la Dirección General de Ingenieros, el costo medio de cada kilogramo de ropa o de cada pieza desinfectada, lavada, planchada, surcida, empaquetada y conducida a destino, será para cada tipo de Lavadero, como sigue:

a). En los Lavaderos para 5.000 personas, $ 0.076 por kg., o pesos 0.032 por pieza.
b). En los Lavaderos para 2.500 personas, $ 0.125 por kg., o pesos 0.042 por pieza.
c). En los Lavaderos para 1.000 personas, $ 0.162 por kg., o pesos 0.054 por pieza.

Lo que representa una señalada economía, aun en el caso de recargar esos valores con un 20 o/o para cubrir «imprevistos» y «accidentes».

8º. Que de todo lo expuesto surge la conveniencia de implantar en cada concentración de tropa y en cada agrupación o instituto de índole militar, instalaciones de este género, para satisfacer exigencias de higiene, de economía y de comodidad.

9º. Que en la Ley de Presupuesto General de Gastos para los años 1923 y 1924, tan sólo se ha previsto una partida exigua para iniciar la construcción de dos lavaderos, uno en la Capital Federal, y el otro en Campo de Mayo, los cuales, dada la población militar que deben servir, deberán ser del tipo mayor, (5.000 personas), partida que hoy suma en total $ 200.000 m/n.

10. Que la Dirección General de Ingenieros, en atención a los recursos de que se dispone y a la espera de los que se acuerden para el mismo objeto en el Presupuesto de Gastos para los años 1925 y 1926, ha proyectado un equipo reducido, para el tipo de 5.000 personas, construyendo un edificio adecuado para la instalación del tipo completo, pero limitando por ahora el número de máquinas y de accesorios, y cuyo costo ascenderá a pesos 265.093.29 m/n., faltando tan sólo invertir después $ 55.093.71 m/n., para su completación.

11. Que la mencionada Dirección General de Ingenieros, aconseja invertir por ahora $ 200.000.00 m/n., disponibles, destinando $ 10.000.00 m/n., para obras preparatorias del Lavadero para la Capital Federal, y $ 190.000.00 m/n., en costear un equipo reducido de maquinarias, y parte del edificio necesario para el establecimiento a construir en Campo de Mayo, mientras se acuerdan los recursos para el año 1925, con los cuales se completará el tipo reducido o el tipo completo, según sea el monto de aquéllos.

12. Que siendo la Casa Staudt y Cía., la que en definitiva resulta ser la propuesta más acomodada, de resolverse la implantación de uno de los Lavaderos en vez del total propuesto, le corresponde le sea adjudicada la provisión de las maquinarias y accesorios necesarios para aquél, cuyo equipo, para el tipo de Lavadero de 5.000 personas, según el justiprecio hecho por la Dirección General de Ingenieros, suma $ 79.498.00 m/n.

13. Que existe un interés superior en no demorar la realización de esta mejora en el Ejército, y teniendo presente que la implantación de uno de los Lavaderos, servirá para formar criterio para una resolución ulterior de carácter general y de más amplios alcances,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, para el concurso de proyectos y presupuestos de tres tipos de «Lavaderos Mecánicos» para el Ejército, efectuada el día 19 de Diciembre de 1924, en virtud de la autorización acordada por Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1924, así como las sucesivas gestiones que la Dirección General de Ingenieros, ha efectuado para aclarar las propuestas y la mejora de precios celebrada el día 30 de Septiembre ppdo., en virtud de la S. R. de fecha 10 de Septiembre de 1925, del Señor Ministro de Guerra.

Art. 2º. — Apruébase el estudio practicado a su respecto por la Dirección General de Ingenieros, así como las conclusiones, presupuestos de obras, instalaciones y explotaciones, programa de trabajo y de funcionamiento, etc., a que ha arribado en aquél, con respecto a los tres diferentes tipos de Lavaderos Mecánicos propuestos, todo lo que será tenido en cuenta en su oportunidad.

Art. 3º. — Apruébase el proyecto y presupuesto reducido, para la instalación de un «Lavadero Mecánico» en Campo de Mayo, para 5.000 personas, con un solo juego de máquinas, pero con un edificio y accesorios preparados para poder duplicar aquéllas, y de consiguiente, el rendimiento del Lavadero, propuesto en el informe de fecha 20 de Agosto ppdo., importando $ 265.093.29 m/n., incluído el 5 o/o para «imprevistos» y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, dirección, inspección y contralor.

Art. 4º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que contrate con la Casa Staudt y Cía., la provisión de las maquinarias y accesorios necesarios para dicho «Lavadero», dentro de la suma de pesos 79.498.00 m/n.

Art. 5º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proyecte el edificio y accesorios necesarios, para la instalación y funcionamiento de un doble juego de maquinarias, dentro de un costo máximo de $ 115.000.00 m/n., excluídos el 5 o/o para «imprevistos» y el 10 o/o para la expresada Dirección General para gastos de dirección e inspección, y someta a la aprobación respectiva, los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos del caso, a fin de autorizar oportunamente la licitación de las obras.

Art. 6º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proyecte el edificio necesario para instalar el Lavadero para la Capital Federal, y proponga la mejor inversión a dar a la suma de $ 10.000.00 m/n., que se destinan por ahora, para la iniciación de los trabajos.

Art. 7º. — Devuélvanse a los proponentes los depósitos de garantía que han acompañado a sus propuestas, agradeciéndoles el valioso concurso prestado en el estudio practicado, con la expresada declaración, de que serán tenidos en cuenta en la debida oportunidad.

Art. 8º. — La suma de $ 87.447.80 m/n.), (ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas por el artículo 4º. del presente Decreto, incluso el 10 o/o para la Direccion General de Ingenieros para gastos de dirección, contralor, etc., se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 5, partida 8, del Presupuesto del año 1923.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Caucete a Albardón km. 39/130,50. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5234 — Expte. 22.011 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para uso exclusivo de los señores Pontoriero Hermanos, y Borrego, se propone construir un desvío de 1723 metros de longitud, en el ramal de Caucete a Albardón, el que partiendo del vértice del triángulo que se construirá en las proximidades de la estación terminal de dicho ramal, en el km. 39/130,50, se internará en la bodega de propiedad de los recurrentes;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, debe ser costeada por los interesados, debiendo además sujetarse dicha construcción a las siguientes construcciones:

a) — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) — La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Bermejo — Construcción de habitaciones para el personal de tracción. — Se aprueba presupuesto definitivo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5225 — Expte. 1742 —F— 921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por resolución de fecha 15 de Febrero de 1921, a construir habitaciones para el personal de tracción, en la Estación Bermejo del Ferrocarril Central Norte Argentino, somete para su aprobación el presupuesto definitivo de estos trabajos, presupuesto que sustituye al anteriormente aprobado, representando sobre este último una mayor inversión de $ 232,13 moneda nacional;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase en sustitución del que lo fué por resolución de fecha 15 de Febrero de 1921, el presupuesto definitivo importe de (pesos 1.196,93 m/n) mil ciento noventa y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, de acuerdo con el cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo los trabajos, a que se deja hecha referencia.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Materiales para automóviles. — Se aprueba licitación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5226 — Expte. 15.998 —P— 1925. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización de 8 de Septiembre ppdo., para la adquisición de un equipo completo de cadenas sistema «Bates» para tractor Fordson, a saber: ruedas dentadas, ruedas guías cadenas articuladas, etc, con destino a la 2da. Sección (Córdoba) de su dependencia, y

Considerando que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la casa Foster Consigli y Cía., importe de pesos 1.490,00 moneda nacional, por lo que procede adjudicarle la provisión de referencia, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata, y acéptase la propuesta de la casa Foster Consigli y Cía., la que se compromete a efectuar el suministro de referencia mediante la suma de mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 1.490,00 m/n).

Art. 2.o — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a Compañía Hispano Americana de Electricidad para efectuar obras en nueva usina en Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5227 — Expte. 22.581 —C— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la documentación presentada por la Compañía Hispano Americana de Electricidad. que ilustra respecto a las características de las modificaciones que se propone ejecutar en la instalación de grúas para la descarga de carbón a efectuarse, de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 10 de Agosto ppdo., en la nueva usina de su propiedad situada en el Nuevo Puerto de la Capital;

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno, para que se acepte las variaciones de que se trata, en el sentido de adoptar como distancia del riel de grúas a la arista del muelle la de 1,28 m. en lugar de 2 m. con la condición de respetar el gabarit oficial para el paso de los trenes, requisito al cual la peticionante ha dado la debida conformidad en la vista de fojas 13 vuelta;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que acepte las variaciones que se propone efectuar la Compañía Hispano Americana de Electricidad en las instalaciones de las grúas para descarga de carbón a realizarse en su nueva usina del Nuevo Puerto de la Capital y con sujeción a las disposiciones que contiene el decreto de 10 de Agosto ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto obras galpón 2 del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5228 — Expte. 22.604 —P— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha formulado para la ejecución de las obras requeridas en el galpón N.o 2 lado Este del Puerto de Buenos Aires, a fin de poderlo habilitar como depósito de mercaderías de cabotaje;

Teniendo en cuenta que se trata de obras urgentes toda vez que dicho galpón resulta ser complementario del plan de trabajos aprobados para la Sección Cabotaje, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto de que se trata como así los respectivos presupuestos que ascienden a las sumas de diez y siete mil quinientos noventa y siete pesos con setenta y seis centavos ($ 17.597,76 m/n) moneda nacional y de (pesos 12.615,79 m/n) doce mil seiscientos quince pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional; y de mil noventa y seis pesos con ochenta centavos ($ 1.096,80 m/n) moneda nacional respectivamente, y relativos a las obras de carpintería, desagüe, obras de albañilería e instalaciones eléctricas;

Art. 2.o — Este gasto se imputará a la partida que se destine en el presupuesto de 1926 para conservación de obras portuarias.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto art. 3.o reglamentación decreto 28 diciembre de 1921 y continuando la atención del servicio de vigilancia etcétera.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedentemente informe de la oficina de Fiscalización de la Intendencia Municipal.

El P. E, no puede crear contribuciones sin ley que lo autorice y el permiso que autoriza esta línea sujeta a impuesto y jurisdicción Municipal, no puede establecer un impuesto en la forma que pretende crearse.

Pueden cobrarse los servicios directamente prestados; puede llegarse a cobrar hasta la ocupación por el riel, los daños, desgastes o perjuicios que se causare a las obras públicas, pero no un impuesto directo ni indirecto al tráfico.

Creo, pues, que V. E. solo puede autorizar la medida de orden fiscal y de seguridad que se proyecta

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5229 — Expte. 11.004 —T— 918. — Vistos nuevamente estos obrados en los que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del incumplimiento de parte de la Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada de la cláusula 5a. del decreto de 6 de diciembre de 1918 que autoriza a prolongar sus vías en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, desde la Avenida Ingeniero Luis A. Huergo hasta el Balneario Municipal, y

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada cláusula contenida en el artículo 5.o del decreto citado, fué reglamentada por decreto de 28 de diciembre de 1921 en la siguiente forma: «La Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada, abonará a la Dirección General de Navegación y Puertos, los sueldos de los señaleros que a juicio de ésta sea necesario establecer en los cruces con las vías del puerto, para evitar accidentes de tráfico, sin que ello importe una disminución a las responsabilidades que correspondan a la mencionada Compañía por faltas imputables a la misma a sus agentes»;

Que en orden a ello, la Dirección General de Navegación y Puertos requirió se intimara a la citada Compañía el establecimiento de vigilancia que a su juicio se estimaba necesario para que los coches pudieran cruzar las vías férreas en jurisdicción del puerto, sin peligro para los pasajeros y personal en servicio. y

Considerando:

Que en la actualidad las medidas precaucionales adoptadas por la Empresa Lacroze consisten en la obligación impuesta a sus motormans de parar antes de llegar al cruce con una vía férrea, debiendo bajar el guarda avanzar y cerciorarse si el coche puede cruzar la vía sin peligro alguno;

Que esta forma práctica de vigilancia, la viene adoptando desde el otorgamiento de la concesión de la línea, esto es unos seis años en cuyo lapso de tiempo sólo se han registrado dos accidentes sin importancia;

Que el servicio de señaleros permanente que propone se establezca la Dirección General de Navegación y Puertos con cargo a la Empresa y como formando parte del personal del puerto, en nada mejora las condiciones de seguridad que se tienen establecidas; ofreciendo por otra parte el inconveniente de que la responsabilidad de cualquier accidente imputable a un descuido a negligencia de los referidos señaleros, recaiga enteramente sobre las autoridades del puerto, con perjuicio directo para el gobierno;

Que a mérito de lo expuesto y en razón de ser prácticamente imposible la implantación de un servicio de barreras o trampas ligadas con señales que gobiernen tanto el movimiento de los trenes como de los tranvías, procede dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 3.o de la reglamentación aprobada por decreto de diciembre 28 de 1921, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el artículo 3.o de la reglamentación aprobada por el decreto de 28 de diciembre de 1921,—continuando en consecuencia la atención del referido servicio de vigilancia— en orden a las razones expuestas—en la forma que lo hace actualmente la Empresa de Tramways recurrente, y bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Navegación y Puertos a sus efectos. archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional de La Rioja. — Se aprueba documentación por pesos 28.388,43 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

5230 — Expte. 19.633 —C— 1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura a gestión del Rector del Colegio Nacional de La Rioja eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de obras de reparos generales, sanitarias y complementarias de estas últimas, en el edificio del citado establecimiento, y

Considerando que el costo de los trabajos asciende a la suma de pesos 28.388,43 moneda nacional, y que la Repartición técnica se propone llevarlos a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

Obras Sanitarias

Materiales y estructuras a licitarse, pesos 6.174,97 moneda nacional.

Jornales, fletes, acarreos y varios a cargo de la Repartición técnica, pesos 8.690,47 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o pesos 1.486,54 moneda nacional.

Obras complementarias

Materiales a licitarse, pesos 1.574,50 moneda nacional.

Jornales a cargo de la Repartición técnica, pesos 1.589,89 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, pesos 316,44 moneda nacional.

Obras de reparo

Materiales a licitarse, pesos 2.000,00 moneda nacional.

Jornales a cargo de la Repartición técnica, pesos 4.877,84 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o, pesos 777,78 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto de veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 28.388,43 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia en la forma antes especificada, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o ítem 9, partida 1ra. del presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Nuevas oficinas de Correos habilitadas como agencias de esa Caja.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

368 — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 22 del corriente, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de Correos:

«Erize», (Distrito 21o Bahía Blanca), provincia de Buenos Aires bajo la designación de agencia A—317.

«Ingeniero Jacobacci», (Distrito 21o Bahía Blanca), provincia de Buenos Aires. bajo la designación de agencia A—318.

«Recalde», (Distrito 21o Bahía Blanca), provincia de Buenos Aires, bajo la designación de agencia A—319.

«San Andrés», (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de agencia A—320.

«Sucursal N.o 1», (Dolores), Distrito 2.o. La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la designación de agencia A—321.

«Verónica», (Distrito 2.º La Plata), provincia de Buenos Aires, bajo la designación de agencia A—322.

«El Rodeo», Provincia de Catamarca, bajo la designación de agencia C—78.

«San Bartolomé», (Sud-Distrito San Francisco), provincia de Córdoba, bajo la designación de agencia D—157.

«Herrández», (Distrito 12º), provincia de Entre Ríos, bajo la designación de agencia H—68.

«Fronteras», (Distrito 15º Concordia), provincia de Entre Ríos, bajo la designación de agencia H—69.

«Tatutí», (Distrito 15º Concordia), provincia de Entre Ríos, bajo la designación de agencia H—70.

«Caleufú», (Distrito 25º Gobernación de La Pampa, bajo la designación de agencia K—30.

«Anguinan», (Distrito 20º Provincia de La Rioja, bajo la designación de agencia L—29.

«Angalasto», (Distrito 9º, provincia de San Juan, bajo la designación de agencia S—24.

«Dos Acequias», (Distrito 9º), provincia de San Juan, bajo la designación de agencia S—25.

«Campo Quijano», (Distrito 18º), provincia de Salta, bajo la designación de agencia R—57.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva estación radioeléctrica en la localidad «El Trebol» (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

369 — Expte. 22853 —C— 1925. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al señor A. B. Pezzano Zubiaurre, en el establecimiento «Las Taperitas», situado en la localidad de El Trebol (Provincia de Santa Fe), llamada oficial «GF.—5».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nuevas estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

370 — Expedientes 23.034 —C— 1925. — 23.035 —C— 1925. — 23.045 —C— 1925. — 23.040 —C— 1925. — Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados, otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a los señores: Arturo Andrés Berrera, de Tucumán llamada oficial «KC.—4», José López de Oñate, de Tucumán llamada oficial «KC.—3»;

Milos D. Ruzich, de Departamento Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), llamada oficial «JK.—5» y Carlos H. Salomone, de la localidad de Embarcación (Provincia de Salta), llamada oficial «OA.—2».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Idiazábal». (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

371 — Expte. 23059 —C— 1925. — Visto lo solicitado en la precedente nota por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Idiazábal», situada en la Provincia de Córdoba.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nuevas estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.

372 — Expedientes 22885 —C— 1925. — 22886 —C— 925. — 22887 —C— 925. — 22992 —C— 925. — Vistas las precedentes notas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último

El Ministro del Interior

Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a Don Manuel Horno, en San Emilio, (provincia de Buenos Aires), con el indicativo de llamada oficial «El 5»; a don Angel Arribalzaga, en Bragado, (Provincia de Buenos Aires) con el indicativo de llamada oficial «El 3»; a don C. A. Rodriguez, en Tandil, (Provincia de Buenos Aires), con el indicativo de llamada oficial «El 4»; a don Abel del Castillo, en la Ciudad de Córdoba, con el indicativo de llamada oficial «HE 1».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio del Interior.— Creando una publicación mensual con la crónica informativa del Ministerio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.

373. — Teniendo presente la conveniencia que existe en reunir, coordinar, sistematizar y publicar los actos y resoluciones de este Ministerio y de las reparticiones y dependencias administrativas que de él dependan,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Art. 1º — Créase, bajo la dirección inmediata de la Sub-Secretaría, una publicación mensual con el título de «Crónica informativa del Ministerio del Interior» y en la que se insertarán los documentos que oportunamente se disponga.

Art. 2º — Comuníquese esta resolución a los Señores Jefes de las reparticiones a que hace referencia el artículo anterior, solicitándoles el envío periódico de las informaciones pertinentes.

Art. 3º — La subscripción será gratuita, debiendo disponerse su envío a todas las personas y entidades a quienes su lectura resulte de interés.

José P. Tamborini

Pechizza Antonio.— No se hace lugar a lo solicitado de indemnización por accidente del trabajo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

374. — Visto este expediente por el que el ex-obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, D. Antonio Pechizza solicita se le abone una mayor indemnización por el accidente del trabajo que sufrió, y

Considerando:

Que el causante percibió ya por dicho accidente la indemnización que de acuerdo con la Ley 9688 le correspondía.

Que del nuevo examen medico practicado por el Departamento Nacional de Higiene no se deduce que le corresponda mayor suma que la percibida,

Por ello y atentas las informaciones producidas,

El Ministro del Interior

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Hágase saber y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Cu[illegible]ra Benito.— Entablando demanda contra el Gobierno de la Nación por daños y perjuicios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3431 — Exp. 4266 — J — 925.— Nº 1[illegible]. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, comunicando que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Hector Bullrich Brioste, se ha presentado Don Pedro Benito Cu[illegible]rra entablando demanda contra el Gobierno de la Nación, por indemnización de daños y perjuicios (accidente del trabajo); atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Zaffaroni y Paolantonio.— Anulando reparo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

3435 Exp. 6566—Z—925 R. V. Nº 1981 — Vista la presentación de los señores Zaffaroni y Paolantonio en la que piden se anule el reparo Nº 9[illegible] formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 24.734; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 19 de 1924 se dejó establecido que el gravamen del 50 % aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º inciso 1º de la Ley Nº 11.281.

Que posteriormente, por Decreto de Enero 15 de 1925 se declaró que a partir de esa fecha se despacharían los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 % que determina la Ley citada en su Art. 2º inciso 5º.

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas.— Negando reconsideración.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3436 Exp. 2212—C—925.—R. V. Nº 1982 — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas en la que pide se reconsidere las resoluciones de Febrero 11 y Abril 23 últimos, por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por varias partidas de bolsas de algodón para envasar carne congelada, pertenecientes a los manifiestos Nos. 7.334, 110.583, 87.123, 8.511, 78.421, 98.117, 112.603 y 98.167 y 164.785, 65.098 y 64.164 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichas resoluciones no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad razón por la cual no es posible revertirlas, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bravo y Compañía.— Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3437 Exp. 2212—B—925—R. V. Nº 1983 — Vista la presentación de los Señores Bravo y Cía. en la que piden devolución de los derechos abonados por máquinas remalladoras, pertenecientes al despacho directo Nº 55.917, presentado el 5 de Abril de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso se ha aplicado un derecho que la ley Nº 11.281 no lo establece para la mercadería en cuestión.

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Agosto 16 ppdo., los errores en el cálculo no constituyen errores de aforo, por cuyo motivo no es de aplicación al caso las prescripciones del Art. 143 de las Ordenanzas de Aduana, como se sostiene en estas actuaciones,

Que, además, por resolución de Diciembre 13 de 1924 este Departamento declaró que las máquinas conocidas con el nombre de remalladoras deben despacharse por su valor declarado, libre de derechos,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de cert aliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 55.917 y el Expediente 2212 — B — 925 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Banco Alemán Transatlántico.— Sobre liquidación de servicios adeudados.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3438—R. V. Nº 1984 — Vista la presentación del Banco Alemán Transatlántico, en la que pide sea reconsiderada la resolución de este Ministerio de fecha 15 de Junio último recaída en el Exp. Nº 2181—B—925 por la que se modificó un cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios adeudados por una partida de una mercadería de la que hizo abandono; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al pronunciarse este Ministerio sobre la forma de hacer efectivo el cargo de que se trata, se ha tenido en cuenta lo que prescribe el Art. 329 de las Ordenanzas, aplicable al caso en cuestión;

Que en cuanto a la base sobre la que corresponde liquidar los servicios adeudados, debe ser por el valor asignado por el documentante de la mercadería, puesto que no solamente en ningún momento prestó su conformidad con el valor que se le estableció por la Aduana, sino que además, hizo abandono de la misma;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de acuerdo con lo indicado por el último considerando y a los demás efectos.

Molina

Ferrocarril del Sud. — Concediendo renovación de la letra Nº 536.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3439 Exp. 943—F—925—R. V. Nº 1985. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide se le permita renovar la letra Nº 536 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un tren de dragado facilitado en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada; atento los informes producidos, y

Considerando

Que, manifestando la Empresa recurrente a fs. una, el material en cuestión aún esta empleado en los trabajos de canalización para los cuales fué solicitado, puede, por ello, accederse a lo pedido.

El Ministro de Hacienda:

Resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 536, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Concediendo renovación de la letra Nº 431.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3440 Exp. 6934—F—925 R. V. Nº 1986 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 431 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de materiales de vía entregados en calidad de préstamo, a la Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis); atento lo actuado, y

Considerando:

Que manifestando la Empresa recurrente a fs. una, que los materiales de que se trata aún son empleados en el objeto para el cual fueron solicitados, es de equidad acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda:
Resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 431 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Comisión Asesora del Puerto. Negando solicitud de la Empresa de Catalinas pidiendo partidas de arpillera.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3441 Exp. 2700—C—925—R. V. Nº 1987 — Vista la nota de la Comisión Asesora del Puerto con la que acompaña una solicitud de la Empresa de Catalinas pidiendo sean giradas a sus almacenes las partidas de arpillera que se importe, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la expresada Comisión, se trata de mercaderías libres de derechos y que por lo tanto no gozan de depósito.

El Ministro de Hacienda:
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo exigir la reposición del sellado.

Molina

Case Threshing Machine y Cía. — Dejando sin efecto el cargo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3442. — Exp. 5982 — C — 925.— R. V. Nº. 1988. — Vista la presentación de la firma J. I. Case Threshiing Machine Cº., en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por la demora incurrida en el retiro de tres cajones pedidos a despacho de directo Nº. 16.748; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la recurrente al confeccionar el juego de documentos que componen el despacho en cuestión, incurrió en error en dos parciales al establecer mal el peso de dos cajones Nos. R. 4187 y R. 4189 y omitir la declaración de tres cajones Nos. M. 4182, 4185 y 4186 todos de mercaderías libres de derechos; errores y omisiones que también pasaron desapercibidas para los empleados de la Aduana;

Que esto no obstante, como en los documentos originales estaba bien hecha la manifestación, al practicarse la verificación no resultó diferencia, habiéndose pagado los derechos de todas las demás mercaderías, gravadas pedidas en el mismo documento por el total manifestado;

Que al procederse al retiro de la mercadería el 17 de Febrero último, la recurrente apercibió el error incurrido, circunstancia que motivó un pedido ante la Aduana para igualar los documentos; pedido que fué resuelto favorablemente el 6 de Abril y notificado el día 7;

Que habiendo seguido esa solicitud el trámite ordinario, los tres cajones detenidos recién pudieron retirarse el día 25 del mismo mes, o sea, después de vencido el término para finiquitarse el despacho lo que se operó el 14 de Marzo;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias que han mediado y que la demora se ha originado por subsanar deficiencias de un despacho cancelado sin observación, es de equidad acceder a lo solicitado:

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda:
Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

N. Mihanovich Ltda., Compañía Argentina de Navegación. — Confirmando cargos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3443. — Exp. 280 — M — 925.— R. V. Nº. 1989. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda. en la que pide se anulen los cargos Nos. 330 y 328 — C — de 1924, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de multa por falta del manifiesto consular del vapor «Wáshington» entrado con fechas 3 de Enero y 2 de Marzo de 1924, con procedencia de Montevideo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor de la referencia formalizó sus entradas en las fechas arriba mencionadas omitiendo la presentación del manifiesto legalizado por el Cónsul Argentino del puerto de procedencia;

Que, para subsanar esta omisión se presentan los manifiestos aludidos, legalizados recien los días 11 de Enero y 7 de Marzo, en contravención de lo dispuesto por el Art. 244 del Reglamento Consular, que prescribe que tanto éstos como los conocimientos deberán ser presentados para su legalización, antes de la partida del buque;

Que la Aduana teniendo en cuenta que los emolumentos consulares han sido percibidos con posterioridad al del zarpado el buque, sólo aplica la pena establecida por el Art. 896 de las Ordenanzas, pena que corresponde mantener;

Que el escrito de fecha 21 de Enero importa un pedido de reconsideración a lo resuelto por la Aduana en la solicitud 2630—C. y en consecuencia sujeto al sellado establecido por el inc. 16 del Art. 32 de la Ley 11.290, cuya integración debe exigirse;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda:
Resuelve:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco Antonio y Compañía. — Negando anulación del reparo Nº. 1053

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3444. — Exp. 6331 — B — 925.— R. V. Nº. 1990. — Vista la presentación de los Sres. Antonio Blanco y Cía. en la que piden se anule el reparo Nº. 1053 que les formula la Contaduría General en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación del despacho directo Nº 1435 del año 1921, el que, a juicio de los recurrentes, no procede por haberse operado la prescripción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 810, en su Art. 433 dispone que, a excepción de los errores de cálculo no advertidos en los documentos de importación, cualquier otro que se descubra, podrá reclamarse de él dentro de los diez años contados desde la fecha de entrada del buque, etc.;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda:
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The Ault y Wilborg Arg. Cº. — Anulando reparos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3445. — Exp. 6365 — T — 925.— R. V. Nº. 1991. — Vistos estos expedientes en los que The Ault y Wiborg Arg. Cº., solicita se anule los reparos Nos. 1917 y 3251 formulados por la Contaduría General a los manifiestos directos Nos. 218.752 y 25734, presentados el 22 de Diciembre de 1923 y 14 de Febrero de 1924, respectivamente, en concepto de diferencia de derechos en cartón forrado; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 15 o/o de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley Nº. 11.281;

Que, posteriormente, al reglamentarse la misma, se declaró al cartón forrado gravado con el derecho de 25 o/o, lo que motiva los reparos observados;

Que, con arreglo al criterio sustentado en diversas resoluciones, no procede los reparos formulados desde que se fundan en la interpretación que el P. E. ha dado a ese derecho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en un caso análogo, resuelto con fecha 18 de Julio último,

El Ministro de Hacienda:
Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

González J. C. — Concediendo mantenimiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3446.—Exp. 5974—C—925. — R. V. Nº. 1992. — Vista la presentación del Sr. José C. González, en la que pide se le permita mantener por 180 días el depósito en efectivo que tiené en la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a repuestos para boyas luminosas que se detallan a fs. una, destinadas a ser ensayadas por la Dirección General de Navegación y Puertos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según se desprende del certificado que corre agregado a fs. tres, los materiales de referencia aún se hallan a ensayo de la citada Dirección, por lo que, por equidad, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el mantenimiento por el término de noventa días el depósito de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección Gral. de Rentas. — Aprobando Inspección

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3447. Exp. 6318—I—925. R. V, Nº 1993. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector Don Carlos A. Garibaldi, con motivo de su visita de inspección a la Receptoría de Formosa; y

Considerando:

Que, según se desprende del informe del inspector visitante, el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Montepagano Esteban. — Anulando cargo

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3448. Exp. 4679—M—925. R. V, Nº 1994. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que pide se anule el cargo Nº 3111 D que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 1856, presentado el 4 de Enero de 1924, atento lo actuado; y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 10 de 1924 se dejó establecido que el gravámen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º, Inc. 1º de la Ley No. 11.281;

Que, posteriormente, por Decreto de Enero 15 de 1925 se declaró que a partir de esa fecha se despacharán los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que determina la ley citada en su Art 2º Inc. 3º;

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Guerra Ministerio. — Negando anulación cargo derechos y servicios a un automóvil.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3449. Exp. 6511—G—925. R. V, Nº 1995. — Visto que el Ministerio de Guerra solicita se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos y servicios correspondientes a un automóvil; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el pedido de libre despacho del automóvil de referencia, fué hecho primeramente por la Administración de los FF. CC. del Estado, lo que fué denegado por la Aduana de la Capital, por no existir disposición legal alguna que acordara esa franquicia;

Que, posteriormente y a pedido del Ministerio de Guerra fue autorizada por la Aduana la entrega de dicho automóvil, con cargo de formular la liquidación de los derechos correspondientes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que por las consideraciones antes expresadas este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Claris Appiani Hnos. — Concediendo pago

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3450. Exp. 6353—C—924. R. V. Nº 1996. — Vista la presentación de los Señores Claris Appiani Hnos. en la que piden se les abone el importe de una colcha de seda que figuraba como muestra en el expediente 6353—C924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la colcha de que se trata fue remitida como muestra y conjuntamente con el expediente a diversas oficinas sin que pueda determinarse donde ha ocurrido su extravío;

Que, en consecuencia, corresponde abonar a los interesados el valor de la misma con cargo a la cuenta de mercaderías perdidas;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el pago que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que previo desglose del sumario agregado, formule la liquidación correspondiente y fecho, vuelva.

Molina

La Cantábrica Sdad. Anm. y Pigones J. — Negando prohibición de exportación de hierro y acero viejo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3451. Exp. 4763—L—925. R. V. Nº 1997. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Cantábrica» y Señor Juan Pigones, pidiendo se prohiba nuevamente la exportación de hierro y acero viejo, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 9652; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652 que prohibió la exportación de determinados artículos, facultó al P. E. para levantar total o parcialmente esa prohibición cuando lo juzgara oportuno;

Que en uso de esa facultad se dictaron varios decretos y últimamente los de 23 de Mayo y 13 de Noviembre de 1924, por los cuales se declaró que las prohibiciones a la exportación establecidas por la Ley Nº 9652 quedaban limitadas a los rieles de cualquier peso;

Que en un pedido análogo al que formulan los recurrentes recayó la resolución de 27 de Enero de 1925 en la que dejó sentado que la Ley Nº 9652 autoriza al P. E. para dejar sin efecto, total o parcialmente las prohibiciones establecidas en la misma, pero no para restablecerlas una vez derogadas;

Que en dicha resolución no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que autorizarían su revisión como lo prescribe el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bigliani E. A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3452. Exp. 6123—B—925. R. V. Nº 1998. — Vista la presentación del Señor E. A. Bigliani en la que pide se anule el reparo Nº 1141 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce o cobre, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 219.262, presentado el 24 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 10 de 1924 se dejó establecido que el gravamen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º, Inc. 1º de la Ley No. 11.281;

Que, posteriormente, por Decreto de Enero 15 de 1925 se declaró que a partir de esa fecha se despacharán los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que determina la ley citada en su Art. 2º Inc. 5º;

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ciancia Valentín A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

3453. Exp. 5561—C—925. R. V. No. 1999. — Vista la presentación del Señor Valentín A. Ciancia, en la que pide se anule el reparo Nº 145 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 214.033, presentado el 14 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 10 de 1924 se dejó establecido que el gravamen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo determinado en el artículo 2º, inciso 1º de la Ley Nº 11.281;

Que, posteriormente, por Decreto de Enero 15 de 1925 se declaró que a partir de esa fecha se despacharán los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que determina la ley citada en su Art. 2º Inc. 5º;

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Anulando reparo

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3454. Exp. 6156—S—925. R. V. No. 2000. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez en la que pide se anule el reparo Nº 727 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 215.702, presentado el 17 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 10 de 1924 se dejó establecido que el gravamen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1º de la Ley Nº 11.281;

Que, posteriormente, por Decreto de Enero 15 de 1925 se declaró que a partir de esa fecha se despacharán los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que determina la ley citada en su Art. 2º Inc. 5º;

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini N. J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3455. Exp. 5677—C—925. R. V. Nº 2001. — Vista la presentación del Señor N. J. Corbellini en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 28 de Julio ppdo. por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en un despacho de vidrios, efectuado en la Aduana de la Capital por documento de directo Nº 212.357 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gaebeler Adolfo A. — Reclamando consulta sobre despacho de acero para limas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

3456. Exp. 6229—G—925. R. V. Nº 2002. — Vista la presentación del Señor Adolfo A. Gaebeler en la que reclama de la Aduana de la Capital, con motivo de la consulta que formulara para el despacho de acero en forma triangular y medio caño, con principio de elaboración, destinado a la fabricación de limas que a juicio de la repartición nombrada debe despacharse por su valor en depósito, con el derecho de 25 o/o.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Diciembre 16 de 1924 que las limas a que se refiere la partida 1191 de la Tarifa de Avalúos gozan de la franquicia que consagra la Ley Nº 11.287 en su Art. 4º;

Que según lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, la mercadería de que trata este expediente se destina exclusivamente a la fabricación de limas, debiendo, para ser convertida en tales, someterla a una picadura mecánica, por cuyo motivo no puede excluirse del beneficio que consagra la ley para las limas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería que se deja reseñada es libre de derechos a su importación.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi y Lavarello. — Negando devolución de multa

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3457. Exp. 7109—R—924. R. V. Nº 2003. — Vista la presentación de los Señores Rossi y Lavarello, en la que piden se les devuelva el importe de la multa de 5 o/o por demora en el retiro de mercaderías que sufrieron litigio aduanero, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes, apercibidos del error en que habían incurrido al documentar la mercadería, solicitaron rectificación del manifiesto, acordándola la Aduana con el pago de una multa de 2o/o;

Que la resolución respectiva fue notificada a los recurrentes el 26 de Septiembre de 1924, y estos procedieron al retiro de los efectos después de vencido el término de cinco días que acuerda la Ley Nº 11.248;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baldomero López y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925

3458. Exp. 6653—L—925. R. V. Nº 2004. — Vista la presentación de la firma Baldomero López y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Julio último, por la que no se hizo lugar a la anulación del reparo Nº 8244 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo en manomóviles y autos de juguetes, pertenecientes al despacho directo Nº 148.728, del año 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fiorentino y Molins. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3459. Exp. 6511—F—925. R. V. Nº 2005. — Vista la presentación de los Señores Fiorentino y Molins, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 9 de Septiembre ppdo., por la que no se hacía lugar a la anulación del cargo Nº 1746 que formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o/o correspondiente a la copia Nº 23.259 que fué presentada fuera del término legal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección Gral. de Rentas. — Aprobando Inspección Receptoría Las Lajas (Neuquén).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3460. Exp. 5459—I—925. R. V. Nº 2006. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe del Inspector Don Juan Carlos Villanueva con motivo de su visita de inspección a la Receptoría de Las Lajas (Neuquén); y

Considerando:

Que según se desprende del informe del inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición aludida es regular, por lo que procede su aprobación;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Montepagano E. — Anulando reparo

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3461. Exp. 6701—M—925. R. V. Nº 2007. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que nuevamente pide se anule el reparo Nº 479 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al despacho de directo Nº 212, presentado el 12 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Mayo 10 de 1924 se dejó establecido que el gravámen del 50 o/o aplicado a los caños de bronce era el que correspondía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1º de la Ley Nº 11.281;

Que, posteriormente, por Decreto de Enero 15 de 1925 se declaró que a partir de esa fecha se despacharán los caños de bronce de sección rectangular con el derecho de 25 o/o que determina la ley citada en su Art. 2º Inc. 5º;

Que, habiendo la Aduana cobrado el derecho que regía en la fecha del despacho de la mercadería en cuestión, no puede retrotraerse los efectos de disposiciones posteriores, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Declarando que la madera de roble no está comprendida en la partida 1210.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3462. — Exp. 5174 —S— 925. — R. V. N.º 2008. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez, en la que solicita se declare que la madera de roble en tablas o tablones debe despacharse por la partida 1210, de la Tarifa de Avalúos en razón de que, al decir éste «como las anteriores» se refiere a las dos maderas, cedro y roble. cuando vengan en tablas o tablones sin cepillar, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 1207 comprende a las maderas de roble sin cepillar, a pesos 0,70 el metro cuadrado.

Que, la madera de cedro se despacha por las partidas 1208, 1209 y 1210, según vengan en rodillos, en vigas, o en tablas o tablones, siendo el aforo de cada una: pesos 0,007 el kilo, 0,30 el metro cuadrado y 0,50 el metro cuadrado, respectivamente.

Que de esta misma escala de valores se infiere que, al decir la partida 1210: «como las anteriores», se refiere exclusivamente a la madera de cedro y no a la de roble.

Que, si se despachara también la madera de roble en tablas o tablones por la partida 1210, a $ 0.50 el metro cuadrado, la 1207 sólo comprendería el roble en rollizos o en vigas con un aforo mayor ($ 0,70), lo que es inadmisible.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la partida 1210 no comprende a la madera de roble, sino a la de cedro en tablas o tablones exclusivamente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3463. — Exp. 4633 —F— 1925. — R. V. N.º 2009. — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide devolución de lo abonado bajo reserva en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de cubiertas y cámaras pedidas a despacho por manifiesto N.º 151326 con destino a los camiones utilizados como elementos de transportee en las obras de construcción de líneas nuevas, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como se informa a fojas ocho se trata de materiales destinados a la renovación de los empleados en los camiones utilizados como elementos de transporte en las obras de construcción de líneas nuevas atendidas con fondos de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 6757, todos los materiales que introduzcan los Fe-

rrocarriles del Estado serán libre de todo derecho de importación.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

González y Cía. R. H. — Negando Modificación

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3161. — Exp. 3035 —G— 1925. — R. V. N.º 2010. — Vista la presentación de los Señores R. H. González y Cía, en la que piden se modifique la liquidación de los derechos de exportación practicada en el Boleto N.º 12233, correspondiente al embarque de una partida de 15.060 kilos caseína molida, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió permiso para embarcar en el vapor «Rhodesian Transport», con destino a Londres una partida de 15.060 kilos caseína molida, sin establecerle el valor de la misma, como lo prescribe el artículo 4.º, de la Ley N.º 11.274.

Que por esta circunstancia, el Vista que intervino en el despacho le fijó el valor que a dicho producto asignaba el Ministerio de Agricultura en la planilla de cotización semanal, sobre cuyo valor se practicó la liquidación respectiva.

Que si el valor asignado a la mercadería es elevado a juicio del recurrente, ello no es imputable a la Aduana, desde que él se debió establecerlo en el documento, y comprobarlo en la forma prescripta por el artículo 19, del decreto de 23 de Enero de 1918.

Que, además, se trata de una operación liniquitada con la exportación de la mercadería, circunstancia que hace imposible comprobar su valor.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Claris Appiani Hermanos. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3465. — Exp. 1252 —C— 1925. — R. V. N.º 1962. — Vista la presentación de los Señores Claris Appiani Hermanos, en la que piden anulación del reparo N.º 417, formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo N.º 113063 del año 1919, en concepto de almacenaje, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el 13 de Noviembre de 1919, se pidió el despacho de 500 bolsas café en grano llegadas en el vapor «Río de Janeiro», entrado al puerto el día 20 de Febrero de ese año, carga que se terminó de recibir en el depósito fiscal el 2 de Abril.

Que al practicarse la liquidación de los servicios adeudados, solo se computó un mes de almacenaje, no obstante que la mercadería permaneció en depósito hasta el 13 de Noviembre, según constancia que obra en el parcial de entrega.

Que las diligencias que solicitan los recurrentes para que se les justifique que no han abonado anteriormente la cantidad que se les reclama, son improcedentes.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925.

3166. — Exp. 7059 —I— 1925. — R. D. N.º 457. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, doce cajones conteniendo whisky, venidos en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925.

3467. — Exp. 7060 —I— 1925. — R. D. N.º 458. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veintiocho cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor «Nasmyth», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

3468. — Exp. 7150 —I— 1925. — R. D. N.º 476. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo escopetas y cartuchos para las mismas, venidos en el vapor «H. Rover», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a Sir M. Robertson, nuevo Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

3469. — Exp. 7151 —I— 1925. — R. D. N.º 478. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 95233 y 96 87, conteniendo artículos de escritorio, venidas en el vapor «Hogarth», y destinadas al Consulado General de dicho país, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

3470 — Exp. 7244 —I— 1925. — R. D. N.º 482. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 99583 conteniendo retratos, venida en el vapor «H. Rover», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, a Lady Robertson, esposa del nuevo Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3471. — Exp. 7074 —P— 1925. — R. D. N.º 459. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 96151 y 96304, conteniendo artículos de lencería, venidas en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la esposa del Señor Manuel E. Sánchez Concha, Secretario de la Legación del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3472 — Exp. 7077 —N— 1925. — R. D. N.º 472. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 97061 conteniendo un par de botines, venida en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, al primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3473 — Exp. 7078 —J— 1925. — R. D. N.º 473. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, venido en el vapor «Manila-Marú», y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente N.º 1619—J—925, y a los demás efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

3474. — Exp. 7152 —J— 1925. — R. D. N.º 477. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo pelotas de base ball, venido en el vapor «Canadá Marú», y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Y. O'ani, Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

3475. — Exp. 7149 —D— 1925. — R. D. N.º 475. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 95128 y 95125 conteniendo libros, venidas en el vapor «H. Piper» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

3476. — Exp. 7247 —B— 1925. — R. D. N.º 484. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor «Eubée», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3477. — Exp. 7276 —P— 1925. — R. D. N.º 485. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Eubée», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3478. — Exp. 7277 —S— 1925. — R. D. N.º 485. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 96685, venida en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3479. — Exp. 7211 —F— 925. — R. D. N.º 488. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de la encomienda postal N.º 10127, venida en el vapor «Alsina», y conteniendo muestras destinadas al Señor Agregado Comercial a la Legación de Francia, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3480. — Exp. 7212 —F— 925. — R. D. N.º 489. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de las encomiendas postales Nos. 95723 y 95932, venidas en el vapor «Lutetia» y conteniendo muestras destinadas al Agregado Comercial a la citada Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3481. — Exp. 7213 —F— 925. — R. D. N.º 491. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de una encomienda postal N.º 14283, venida

en el vapor «Bangkok», conteniendo muestras, destinadas al Señor Agregado Comercial a la citada Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Santo Domingo — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

3482. — Exp. 7331 —S— 1925. — R. D. N.º 492. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 161.038/9, venidas en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3483. — Exp. 7332 —S— 1925. — R. D. N.º 493. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo confecciones, venida en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3484. — Expte. 7353 — B — 1925.— R. D. N.º 495. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 161.676, conteniendo un juego de mah-jong, venidos en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3485. — Exp 7330 — I — 1925.— R. D. N.º 497. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 15.785/6 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4, al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3486. — Exp. 7463 — I — 1925.— R. D. N.º 501. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un fieltro colorado venido en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3487. — Exp. 7361 — P — 1925.— R. D. N.º 498. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 100.840, conteniendo impermeables venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3488. — Exp. 7466 — A — 1925.— R. D. N.º 499. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 163.242, venida en el vapor «Vauban», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Barón von Reiswitz. Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Paises Bajos — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

3489. — Expte. 7467 — P — 1925.— R. D. N.º 500. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, quince cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de los Paises Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos— Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3490. — Exp. 7075 — E — 1925.— R. D. N.º 470. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo efectos personales, venido en el vapor «W. World», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Benjamín Thaw (hijo), Primer Secretario de la Embajada de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3491. — Exp. 7076 — E — 1925 — R. D. N.º 471. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 97960, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «P. Mafalda», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

3492. — Exp. 7080 — I — 1925.— R. D. N.º 474. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis cajones conteniendo material de aviación, venidos en el vapor «P. Mafalda», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3493. — Exp. 7196 — E — 1925.— R. D. N.º 479. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 99.540, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «H. Rover», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Manuel Casulleras, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3494. — Exp. 7197 — E — 1925.— R. D. N.º 480. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 99.539, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «H. Rover», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Manuel Casulleras, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

3495. — Exp. 7198 — E — 1925.— R. D. N.º 481. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal número 99514, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «H. Rover», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Manuel Casulleras, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

3496. — Exp. 7246 — E — 1925.— R. D. N.º 483. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinticinco cajones de vino champagne, venidos en el vapor «Desirade», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Alfonso Danvila, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3497. — Exp. 7278 — E — 1925.— R. D. N.º 487. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo alfombras, venido en el vapor «Western World», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3498. — Exp. 7245 — I — 1925.— R. D. N.º 490. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón venido en el vapor «Plata» y conteniendo material escolar que el Gobierno de dicho país envía para ser distribuídos gratuitamente a las escuelas italianas en la Argentina; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3499. — Exp. 7357 — B — 1925.— R. D. N.º 494. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones de agua mineral, venidos en el vapor «Eubee», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 5, a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3500. — Exp. 7359 — I — 1925.— R. D. N.º 496. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez cajones conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Taormina», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4, al Cav. Armando Koch, Primer Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

433. — Habiendo terminado el tiempo por el cual pasó a revistar en Disponibilidad el causante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios al III Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente don Alberto F. Oliva, de la Disponibilidad.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Modificando el rubro de la cuenta especial «Dirección General de Administración-Reposición de Ganado del Ejército» por el de «Dirección de Remonta-Reposición de Ganado del Ejército».

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

434. — Visto lo solicitado por la Dirección de Remonta, y atento a lo informado por la Dirección General

de Administración y Contaduría General de la Nación.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Modifícase el rubro de la cuenta especial «Dirección General de Administración-Reposición de Ganado del Ejército», por el de «Dirección de Remonta-Reposición de Ganado del Ejército».

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, tomen nota la Sección A. de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración y Dirección de Remonta; fecho, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

485. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. N.º 32817, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese un mes de licencia, para ausentarse a los Estados Unidos del Brasil, (Porto Alegre, Río Grande del Sur), al Mayor Retirado don Nello Calderón.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. Domecq García

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento 7 vagones tren 657 en Km. 136/075.

022881—P—923. — Nbre. 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando: Que el día 12 de Septiembre último, al llegar el tren de carga Nº 657 a la altura del kilómetro 133/075 de la línea de Victoria a Nogoyá de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron 7 vagones, sufriendo desperfectos varios de éstos y la vía, y el tren Nº 8 un atraso de 48 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Que los vagones averiados fueron remitidos a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Planos desvíos en Km. 338/197.30 ramal Concordia.

09461—P—910. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Anular la tela Nº E. 1375 que fue aprobada por resolución dictada en este mismo expediente de fecha Julio 26 de 1910.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de locomotora Nº. 914 en estación «Pedregal».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 021.868 — P — 923.—

Visto este expediente y resultando: Que el día 5 de Julio último, el tren local Nº. 347 llegó a la estación «Pedregal» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico con 53 minutos de atraso por haberse descompuesto en el trayecto la locomotora Nº 914 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse calentado la caja motriz, lado derecho, a causa de no habérsele cambiado el elástico vencido, siendo responsable el personal del galpón de máquinas de estación «Mendoza»,

Que la locomotora fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de máquinas de la estación «Mendoza» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Ordenarle a la misma el castigo de dicho personal.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº. 1503 en estación «La Paz».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 021.871 — P — 923.—

Visto este expediente y resultando: Que el día 10 de Abril último, el tren Nº 6 sufrió un atraso de 100 minutos en la estación «La Paz» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1503 que debía remolcarlo, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de un tubo de calefacción por debilitamiento del material,

Que el desperfecto fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cambio N. 15 averiado en Chacarita.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 021.851 — P — 923.—

Visto este expediente y resultando: Que el día 16 de Junio último, en el empalme «Chacarita» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº. 1897 sufrió desperfectos el cambio Nº 15 por cuya causa el servicio general de trenes se hizo con atrasos que variaron entre 37 y 6 minutos, y

Considerando:

Que el desperfecto sufrido por el cambio ocurrió porque el señalero Antonio Pascale omitió disponerlo para la vía principal,

Que dicho señalero fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 6º, de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ampliación del servicio de agua en estaciones «Justo Darrel» y «Avanzada».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 014.761 — P — 922.—

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. 12.980 D., su memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta la ampliación del servicio de provisión de agua en su estación Lavaisse.

Comuníquese tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Tipo de Sifón de 80 centímetros de diámetro propuesto.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 017.677 — P — 923.—

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. D.C. 3/3277, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone adoptar en sus líneas un nuevo tipo de sifón de 80 centímetros de diámetro.

Comuníquese tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificación desvío y báscula en estación «Monte Coman».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 02.537 — P — 1922.—

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Go. 18.230 y Go. 18.191 D., su memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la modificación de un desvío y colocación de una báscula en su estación Monte Comán, obras que fueron aprobadas por resolución dictada en este mismo expediente con fecha Abril 19 de 1920 y por la que se aprobó el plano No. Go. 18.191 y demás documentos. La Empresa deberá imputar el gasto total de estas obras y que es de $ 4.864,05 o/s. en la siguiente proporción: Cuenta Capital, $ 3.682,75, Cuenta Explotación, $ 1.181,30 o/s.

Anular el plano No. Go. 18.191 y demás documentos.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización de los planos desglose de los documentos correspondientes y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Servicio de Purificación de las aguas en Est. «Mendoza» y «La Paz».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Expediente 04.387 — P — 1923.—

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 30—726, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la instalación de un purificador de agua en las estaciones «Mendoza» y «La Paz» y un depósito para residuos en «Junín».

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Vecinos calle Yerbal y otros solicitan apertura de calles.

010670—O—917. — 31 Octubre 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº E. D. 216, su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta abrir un paso a nivel público en el kilómetro 9/28 del ramal a Mercado Central de Frutos, en el cruce de la calle Calderón, dando así cumplimiento a lo ordenado por resolución de esta Dirección General de fecha 12 de Enero de 1922, dictado en este mismo expediente.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones, Explotación Técnica y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Instalación de aparatos «Block». Ferrocarril Pacífico

21.146—P—923. — 31 Octubre 1923

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº Tel. 383, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de aparatos block, erección de un nuevo hilo y la colocación de brazos de dos y cuatro hilos entre Monte Comán y estaciones limítrofes; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Tel. 383, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que suma la cantidad de seis mil seiscientos veintiocho pesos con noventa y dos centavos oro sellado ($ 6.628,92 o/s) de las obras de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Aumento durmientes entre kilómetros 149/150 y 149/570, línea San Francisco a Villa María.

011.293—P—923. — 31 Octubre 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para aumentar el número de durmientes entre los kilómetros 149/150 y 149/570, con objeto de reforzar la curva en los puntos mencionados, de acuerdo al presupuesto de máxima y demás documentos que presenta y se aprueban, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Vías de conexión. F. C. P.

04737—P—923. — 31 Octubre 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación de los planos Nos. Gº. D. C. 1/1003 B. y Gº. D. C. 1/1103 C., memoria descriptiva y presupuesto referentes a la modificación que efectuará en las vías de conexión, entre las líneas de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Trasandino Argentino, en Mendoza, la construcción de una nueva y el diagrama de señales correspondientes; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Gº. D. C. 1/1003-B. y Gº. D. C. 1/11003 C., memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos oro sellado ($ 5.788,00 o/s), de las obras mencionadas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización de los planos y demás efectos.

H. Capdevila

Tanques para petróleo. C. T. B. A. y Q.

020835—T—923. — 31 Octubre 1923.

Visto que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, somete a la aprobación los planos Nos. 14197 T. y 141198 T., memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de dos tanques-motores numerados 501 y 502 y dos vagones-tanques numerados 551 y 552, de 13 y 17 toneladas de capacidad respectivamente cada uno, para efectuar el transporte de petróleo y cuyo peso total cargado será aproximadamente de 30.000 kilos cada vehículo; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 14197 T. y 14198 T., memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 87.670,00 m/n), debiendo la Empresa proveer a los acoplados de un dispositivo que evite el desplazamiento longitudinal del tanque sobre el bastidor, pues los

cables de sujeción que abrazan la válvula superior, terminarán por abajar ésta en poco tiempo si son éstos únicamente los que deben desempeñar esa función.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización de los planos y demás efectos.

H. Capdevila

Apertura paso a nivel Km. 159/934 Ferrocarril del Sud

020.837—S—923. — 31 Octubre 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pedido del Señor Eugenio Molina, somete a la aprobación del plano Nº 29.328 y memoria descriptiva, referentes a la apertura de un paso a nivel particular en el Km. 159/934, del ramal de Lobos a Merlo; y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 29328 y memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

02283—S—1923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29 al 33 y 34 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

023115—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 57, 58 y 59 que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del Personal Guardas

022887—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números: 9 y 20 hojas 1 al 2, 21 y 23 hojas 1 al 3, 24, 25, 26, 27, 28, y 29 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

022885—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 21, 22 y 24, que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

022884—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44; 45, 46 al 52, 53, 54 al 56, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del Personal Guardas

022886—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números: 35, 33, 76, 36, 87, y 88, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del Personal Guardas

023116—S—923. — Nbre 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números: 77 al 82, 89, 90 y 91, que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del Personal Guardas

022883—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números: 22, 51 al 59, 61 al 75 y 83 al 85, que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Alambrado propuesto entre dos vías principales estación «Conchitas».

019605—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 29335, su memoria descriptiva correspondiente, y el presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la colocación de alambre tejido entre las vías principales de su estación «Conchitas»; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de 21 de Septiembre último.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos, y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Tren adicional — F. C. S.

021.752—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pedido de los vecinos del ramal de Vergara, solicita se le autorice correr los días domingos solamente, a partir del 14 del corriente mes un tren adicional de La Plata a Vergara y vuelta, de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Clausura paso a nivel Km. 114/117 Ferrocarril del Sud

019615—S—923. — Nbre. 6 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Km. 114/117, entre las estaciones Empalme Magdalena y Atalaya, a cuyo efecto acompaña copia de la conformidad del propietario del mismo, y

Atento lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para su conocimiento y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Nicolás de Carlo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

0895 — C. — 1923. — Vista la queja del señor Nicolás de Carlo contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cobro indebido de dos boletos de cama de San Francisco a Alta Córdoba, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta, que el recurrente ha viajado en el tren de combinación de Santa Fe a Córdoba,

Que la orden de pasaje extendida para la proporción del Ferrocarril Santa Fe, era con cama y la que correspondía a A. Córdoba, no indicaba este servicio, por cuanto en ese caso es la continuación del viaje iniciado en Santa Fe, donde tomó el boleto de cama correspondiente,

Que en base a lo expuesto, dicho servicio debe extenderse por el recorrido total del viaje, máxime si se tiene en cuenta que en viajes de esta naturaleza, los boletos de cama no pueden ser fraccionados aunque en su recorrido intervengan como en este caso, dos empresas, pues, de lo contrario resultaría que habría que abonarse doble tarifa por una sola cama,

Que llevado este asunto a este punto, el proceder observado por la Empresa en dicha emergencia no ha sido correcto, pues, no debió cobrarse al recurrente más boletos de camas como así lo hizo,

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la queja.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, devuelva al interesado el importe de las camas cobradas indebidamente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Teniente Coronel C. Ibarra García.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

6313-C.-1923 — 6314-C.-1923. — Vistas las quejas del Señor Teniente Coronel C. Ibarra García contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por el pésimo servicio efectuado por el tren especial de tropas, en el cual viajaba, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer, que el tren a que se refiere el recurrente era el especial Nº. 3094, que salió de Tucumán formado por 12 vehículos, los cuales por su diversidad de frenos con los de la máquina 1070 que los remolcaba, motivó que el convoy corriera sin frenos acoplados, quedando en consecuencia sujetos al frenaje de la locomotora y frenos de mano en todo su recorrido,

Que la velocidad término medio empleada por el citado tren, ha sido de 25 kilómetros por hora, velocidad esta que es la mínima autorizada y que en general es superada en cualquiera de los trenes mixtos de dicha Empresa,

Que en el presente caso, no se ha prestado la atención, que correspondía a la corrida del citado tren máxime si se tiene en cuenta lo que establece la Circular Nº. 25 de 1922, de esta Dirección General,

Que igualmente ha quedado establecido que, en el cruce efectuado en Km. 391, dicho especial demoró 13 minutos por dar preferencia al tren directo de carga Nº. 217, hecho éste que constituye una infracción a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento de Ferrocarriles,

Que en base de las consideraciones expuestas,

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundadas las presentes quejas,

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamentó el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, resérvese en Secretaría

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor César Goigueta Gelves.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

29837 — C. — 1922. — Vista la queja del Sr. Cesar Goigueta Gelves contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cobro indebido de un medio pasaje a un menor y mal proceder del Inspector de boletos Antonio Osimani, y

Considerando:

Que en lo que se refiere a la primera parte de la queja, el recurrente ha probado que la menor que viajaba en su compañía en tren Nº. 83 del 21-12-923, no había cumplido aún los doce años,

Que en cuanto al procedimiento observado por el Inspector de boletos Antonio Osimani, para con el recurrente, nada se ha podido constatar por falta de testigos presenciales que habiliten a esta Dirección General a pronunciarse en difinitiva.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que al cobro del exceso en el boleto de pasaje se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Juan Schiavoni.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

05150 — C. — 1923. — Vista la queja del Señor Juan Schiavoni, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cobro de estadía por un vagón en la estación El Tío, y

Considerando:

Que no obstante las diversas investigaciones practicadas, no se ha podido establecer, si efectivamente el vagón de referencia se terminó de cargar a las 12.00 horas como lo afirma el interesado en su presentación,

Que de lo actuado surge que la Empresa no cumple con lo dispuesto en el Art. 235 del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo que al horario de los galpones de carga se refiere,

El Consejo resuelve:

1º. Declarar fundada la queja

2º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, de estricto cumplimiento al Art. citado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr Julio P. Robles

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

5295 — C. — 1923. — Vista la queja del señor Julio P. Robles contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cobro de

más en boleto de cama y por atraso del tren de pasajeros N°. 8 de fecha 11-3-923,, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que la Empresa suministró a pedido de la señora del recurrente, dos compartimentos de 4 y 2 camas respectivamente en un coche dormitorio del tren N°. 8, ocupándose solamente 5 camas por haberlo así dispuesto la referida señora, por propia comodidad,

Que es exacto que el referido convoy de pasajeros llegó a destino con 157 minutos de atraso, por esperar la combinación del Central Norte Argentino, por cambios y bultos y por descompostura de la locomotora que lo remolcaba al citado tren, infringiendo así lo dispuesto por los Arts. 42 y 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que al atraso del tren N°. 8 se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señores Roque Stanchi y otros.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

05228 — C. — 1923. — Vista la queja de los señores Roque Stanchi y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por no habérsele querido vender boletos en la estación Alta Córdoba, para Desvío Km. 658, viéndose obligados a abonar sus pasajes en el tren fraccionados y con multas, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta ser exacto el hecho denunciado por los interesados,

Que en el presente caso hubo negligencia por parte del personal que intervino en dicha emergencia,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la queja

2°. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, devuelva a los recurrentes la suma cobrada de más.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Francisco Mosca

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

298 [illegible] — C. — 1922. — Vista la queja del Sr. Francisco Mosca, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte y mal estado en que llegó la consignación correspondiente a carta de porte N°. 91, de Lules a Retiro, fecha 13-12-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 60 horas y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15-12 923, a las 23,45 horas,

Que se ha comprobado igualmente que de los 160 cajones de tomate, parte de lo que componía dicha consignación, había un 45 por ciento con averías,

Que de lo actuado surge igualmente que la citada Empresa se ha negado a facilitar al Inspector del Distrito respectivo, el original del acta levantada con motivo de la avería sufrida por dicha consignación a los efectos de sacar copia de la misma, procedimiento este que está en abierta contradicción con lo que establece el Art. 73 de la Ley 2873,

Que la Empresa en el presente caso tampoco ha cumplido con lo determinado en el Art. 16 b del Reglamento General de Ferrocarriles, último párrafo,

Que, comprobadas las infracciones que anteceden, ha llegado el momento de hacerse efectivas las penalidades que establece el Decreto de fecha 23-3-1917,

Que los Arts. 225, 233, 243, 249 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la queja

2°. Poner este expediente en Secretaría por el término de 6 días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamentó el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho resérvese en Secretaría.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr Carlos Cortes Funes

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

06306 — C. — 1923. — Vista la queja del Sr. Carlos Cortés Funes, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por no habérsele reservado una cama que había solicitado con anticipación para viajar en tren N°. 2 de fecha 14-3-923, y

Considerando:

Que es exacto que al pretender ocupar la cama número 15 del coche dormitorio N°. 336 de tren N°. 2 de la fecha arriba indicada se encontró que aquella había sido vendida a otro pasajero que estaba ya ubicado en ella, por lo que se vió obligado a viajar sin cama, no obstante haber abonado el importe de la misma en su debida oportunidad,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la queja.

2°. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, tome las medidas del caso para evitar en lo sucesivo la repetición de hechos análogos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. E. Ferreira

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

29577 — C. — 1922. — Vista la queja del señor E. Ferreira, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba,, por no haberle reservado un compartimento de dos camas, para tren 2 de fecha 18-12-922, que fue solicitado desde fecha 16-12-922, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente en la última fecha que se cita, solicitó se le reservara un compartimento de dos camas,, para viajar en tren N°. 2 de fecha 18-12-922,

Que dicho pedido no fué satisfecho, por no haberse recibido en Rosario ningún telegrama, pidiendo las reservas de las citadas comodidades,

Que este hecho denota el deficiente servicio que se efectúa en la trasmisión y recepción de telegramas,

Que no es exacto lo que manifiesta la Empresa en su nota N°. 395, de fecha 3-1-923, pues, la estación Rosario no tenía ningún pedido de comodidades para el citado tren, hechos desde Km. 222,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la queja.

2°. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, subsane de inmediato tales deficiencias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquesé a quines corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Miguel Gil

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

29636 — C. — 1922. — Vista la queja del señor Manuel Gil, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de asiento en el tren mixto, N. 23, de fecha 20-12-922, y por negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que en lo referente a la negativa del libro de quejas por parte del empleado que estaba a cargo de la estación Guiñazú, no hubo tal negativa, pues,, el empleado que lo atendió le significó la conveniencia de la queja que pretendía insertar, la hiciera en destino, a fin de evitar el atraso consiguiente al mencionado tren.

Que de lo actuado se desprende que el tren de referencia al salir de Alta Córdoba, en la fecha citada,, lo hizo con 55 pasajeros de 2ª. clase en el coche N°. 788, de la misma categoría cuya capacidad es para 70 personas, de lo que resulta no ser exacta la afirmación que hace el interesado sobre falta de asientos en el mismo,

Que se ha constatado que el guarda que iba a cargo del citado tren carecía del libro de quejas respectivo,

Que tal hecho constituye una infracción al Artículo 41 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la queja en cuanto a la falta de libro de quejas que debe llevar el guardatren.

2°. Llamar la atención de la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por la infracción cometida.

Comuníquese a quines corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Santiago Ottonello

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

04697 — C. — 1923. — Vista la queja del Sr. Santiago Ottonello contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por habérsele cobrado dos veces el importe de boletos de cama el 26-2-923, y.

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que la Empresa ha procedido correctamente en el caso que se denuncia por cuanto el recurrente y su acompañante que solo tenían boletos de pasaje con destino a Alta Córdoba pretendían que los boletos de camas que se le expidieron en el tren N° 8 con destino a A. Córdoba, según exceso N°. 38569, se aceptaron como válidos hasta Retiro.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor C. Rodríguez

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

09845 — C. — 1923. — Vista la queja del Señor C. Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por el atraso con que llegó a destino el tren mixto N°. 18, en el que viajaba con lo que perdió el tren y boleto a Rosario por el Ferrocarril Central Argentino, que vencía en esa fecha 21-1-923, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el tren de referencia llegó a la estación A. Córdoba con 4 hora 15 minutos de atraso, a causa de descarrilamiento del tren especial de carga N°. 2151 en la estación General Paz, llamando la atención la demora con que el personal que intervino en esa oportunidad, solicitó el tren de auxilio que fué pedido 1 hora y cinco minutos después del accidente, negligencia que contribuyó al atraso referido, por lo que,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes correspon da y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señor Domingo Faussini

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

03567 — C. — 1923. — Vista la queja del señor Domingo Faussini, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por deficiencias anotadas en la corrida de los trenes de pasajeros Nos. 7 y 8 de fechas 8-2 y 19-2-923, y.

Considerando:

Que es exácto que la segunda parte del tren N°. 7 a que alude el recurrente y que circuló como especial N°. 1001 conduciendo los pasajeros con destino a estaciones del F. C. C. N. Argentino, corrió adelantado durante todo el trayecto,

Que en lo que se refiere al tren N°. 8 que salió de procedencia con 90 minutos de atraso por esperar a combinación del F. C. C. N. Argentino, llegando a A. Córdoba con 148 minutos y a Retiro con 150 minutos de retardo la Empresa ha debido ordenar, en su debida oportunidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 50 A. del Reglamento General de FF. CC., la corrida de un tren especial desde estación A. Córdoba para conducir a los pasajeros del convoy aludido hasta el destino indicado en sus boletos, y

Teniendo en cuenta:

Que la resolución dictada por ésta Dirección General el 4-5-923, recaída en expediente 8223-C.-923, se dispone amonestar severamente a la Empresa del F. C. C. de Córdoba, por el atraso del convoy de pasajeros a que se hace referencia en las presentes actuaciones,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja señores Nasario Casas, Alejandro Bracamonte y otros.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

06304 — C. — 1923. — Vista la queja de los señores Nasario Casas, Alejandro Bracamonte y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de asientos en el coche de 1ª. clase de tren 16, de fecha 12-3-923, y

Considerando:

Que es exácto el hecho denunciado por los recurrentes,

Que los Arts. 37 de la Ley 2873 y 24 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de los interesados.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Alfonso Barberán

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

15254 — C. — 1923. — Vista la queja del Sr. Alfonso Barberán, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte del equipaje de guía N°. 69036 de Monteros a Lules, del 6-7-923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Monteros, por no haber despachado el equipaje por el tren que de acuerdo a la fecha y hora de presentación correspondía,

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Sr. Vicente Aranda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

02789 — C. — 1923. — Vista la queja del Sr. Vicente Aranda, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba,, por haber sido despachada por el Jefe de la estación Aguilares, el tren N°. 132 de fecha 1-2-923, con cinco minutos de adelanto, del horario que tiene establecido el citado tren, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende la veracidad del hecho denunciado por el recurrente,,

Que la misma Empresa reconoce dicha irregularidad, al evacuar la vista que le ha sido conferida de las presentes actuaciones

Que el menciondo Jefe, ha sido severamente amonestado por tal hecho,

Que en el presente caso se ha infringido lo que establecen los Arts. 14 de la Ley 2873 y 42 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve

1°. Declarar fundada la queja

2°. Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por la infracción cometida.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Reconstrucción del estribo del puente en Kilómetro 239.836.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

017651-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 4050/3, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, se propone reconstruir el estribo lado Oeste del puente, en el Kilómetro 239.836, por encontrarse en malas condiciones.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística y pase a la Sección, a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivosy ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Mejoras propuestas para las viviendas de empleados en la estación Basavilbaso.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

015841-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 4047/4., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos se propone efectuar algunas mejoras en las viviendas de los empleados de su estación «Bagavilbaso».

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Reconstrucción estribo puente Km. 280/980, línea Basavilbaso a Villaguay.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

04754-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 4046., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, llevará a cabo la reconstrucción del estribo lado Villaguay, del puente con que sus vías cruzan el arroyo del mismo nombre en el Km. 280/980, de su línea de Basavilbaso a Villaguay; fijándole a la Empresa un plazo de sesenta días para la terminación de la obra.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente, a sus efectos, a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Alcantarilla en Km. 323/380, línea Basavilbaso-Concordia.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

015184-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 4060/3., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, proyecta colocar un caño de 0.60 metros de diámetro, además de los dos ya existentes de madera dura, en el Kilómetro 323/380, línea de Basavilbaso a Concordia, con objeto de dar salida al agua, que en las épocas de lluvia converje a ese punto.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control, para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Cunetas y cordones de veredas en estación Concordia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

08275-P-1923.— Vistos, este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 4030/5, su correspondiente memoria descriptiva, el presupuesto de máxima y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo la construcción de veredas y cunetas correspondientes al edificio de su estación Concordia.

Autorizar la imputación del gasto que representa esta construcción, proporcionalmente, en la cuenta capital de los Ferrocarriles Entre Ríos y Nord Este Argentino, por ser de propiedad común entre ambas empresas el edificio a que aquella corresponde.

Comuníquese, tómmese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Sección de Control, para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Clausura paso a nivel Km. 135/730. F. C. E. R.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

03449-P-1923.— Visto, que la Empresa del F. C. de Entre Ríos, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Km. 135/730, por cuanto se encuentra con frecuencia con sus portones abiertos, infringiéndose lo dispuesto por el decreto de fecha 12 de abril de 1902, y

Considerando:

Que el dueño del campo a quien sirve el referido paso a nivel, no ha contestado hasta la fecha a la comunicación que le fué enviada, relativa a la denuncia de que se trata, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. de Entre Ríos, para clausurar el paso a nivel particular de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud.— Mejoras propuestas el corral de hacienda estación «Pirovano».

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

014768-S-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 28350 O. su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta hacer algunas mejoras en el corral del embarcadero de hacienda de su estación «Pirovano».

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica Administrativa y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud.— Prolongación plataforma estación El Perdido.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

09887-S-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 27431, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta la prolongación de la plataforma, modificación del desvío del corral de hacienda y construcción y desvío adicional en estación El Perdido.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y, fecho, pase el expediente para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud.— Soportes para tipos de tanques de acero

Buenos Aires, Sept. 29 de 1923.

017684-S-1923.— Vistos, este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano A. 5584/SSW. G. I., su memoria descriptiva correspondientes y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone adoptar tipos de soportes para los tanques de acero Piggotts, de capacidad de 86.500 y 19.500 litros.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, pase a la Sección de Control, para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Cierre de una calle. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923

Expediente Nº 03459 — C — 1923.

Visto este expediente, en el qué don Antonio Berroni, solicita la reapertura del portón que linda en los fondos de su propiedad, con el cuadro de la estación Cosquín, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Considerando:

Que el transito de los carros del recurrente por la playa de la estación, constituyen un peligro permanente, aparte de los perjuicios que ocasiona en la conservación de las vías, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Coches Pullman. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923

Expediente Nº 020518 — C — 1923.

Visto que la Sección Control respectiva denuncia, que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha puesto en servicio en su línea de Cruz del Eje a Alta Córdoba, los cohes Pullmans números 65 y 93, y otro de observación número 07 sin haber requerido previamente la autorización correpondiente, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la citada Administración la presentación de los planos del material rodante de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Renovación puente sobre Río Tala F. C. C. N. A.

05186—C—913. — Nbre. 14 de 1923.

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha omitido la presentación de los cálculos justificativos de resistencia así como el presupuesto, referente al proyecto de renovación del puente sobre el Río Tala, del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuyos planos Nos. 21732 y 21732, con su memoria descriptiva presenta para su aprobación;

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 30 días para que presente los documentos faltantes de las obras a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Falta de agua en estaciones, F. C. C. A.

07285—C—923. — Nbre. 14 de 1923.

Visto que la Sección de Control respectiva, denuncia que las estaciones Modesto Acuña y Deheza, del Ferrocarril Central Argentino, se encuentran sin surtidores de agua, la que es proveída por medio de tanques transportados desde otras estaciones, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de un mes para que presente los planos relativos a las instalaciones que deberá ejecutar en las mencionadas estaciones para la provisión de agua.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del Personal de Guardas.

024033—C—923. — Nbre 14 de 1923.

Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números: P. 46 al 51 y 55 E. 55, 76, 77, 81, 82, 83, 86, 91 y 149, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del Personal de Motormen.

021210—C—923. — Nbre. 14 de 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de motormen número 8, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Alambrado y servicio de agua Empalme Graneros.

015328—C—923. — Nbre. 15 de 1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 1793/0., su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta la construcción de un cerco de alambre tejido e instalación de servicio de agua en la casilla del departamento de policía de su estación «Empalme Graneros», así como el traslado de dicha casilla, con el objeto de retirarla de la vía, debiéndose ajustar la Empresa a la terminación de las obras, a lo dispuesto en la Circular Nº 35 de Septiembre 21 ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Sociedad de Fomento de Alberdi — Libre al servicio público dos pasos a nivel en estación «Alberdi».

08709—C—923. — Nbre. 15 de 1923.

Visto este expediente en el que la Sociedad de Fomento de Alberdi solicita se libren al servicio público dos pasos a nivel en esa localidad, y

Considerando:

Que la apertura de dichos pasos no es apremiante por la poca densidad de población y el reducido tráfico que corresponde a dichas calles y, además teniendo en cuenta la proximidad del paso a nivel existente en el Km. 40/201/5, no los justificaría.

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Comisión de Fomento de Alberdi.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y pase a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Demora tren Nº 21 por máquina descompuesta

Exp. 022808—C—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de setiembre último, el tren mixto Nº 21 en la estación Campana del Ferrocarril Central Argentino, demoró 18 minutos por haberse descompuesto la máquina Nº 189 titular, siendo auxiliado con la Nº 812 y llegando a destino con 19 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia ocurrió por falta de presión a causa de haberse obstruído parte del quemador de petróleo por residuos del mismo.

Que la máquina ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Atraso del tren 154, por máquina descompuesta.

Exp. 022822—C—1923 — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de setiembre último el tren Nº 154 mixto Campana-Retiro del Ferrocarril Central Argentino, sufrió un atraso de 17 minutos por haberse descompuesto la máquina Nº 230, siendo auxiliado por la Nº 1635 y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en el mal funcionamiento del aparato del freno automático debido al excesivo desgaste en el asiento de una de las válvulas.

Que la máquina ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Atraso tren local Nº 784 en la Estación San Fernando.

Exp. 022796—C—1923 — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Setiembre último, el tren local Nº. 784 en la estación «Canal San Fernando» del Ferrocarril Central Argentino a causa de haberse descompuesto la máquina Nº. 1038, sufrió un atraso de 7 minutos, llegando a destino con 5 minutos, siendo auxiliado con la Nº. 1016, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia ocurrió por haberse cortado (parte) el caño de vapor del aparato del freno automático, en la brida sobre el mismo.

Que la máquina Nº. 1033 ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Tren 25 demorado en San Nicolás por descompostura máquina 2022.

Exp 022794—C—923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de setiembre último, el tren mixto Nº. 25 en la estación «San Nicolás» del Ferrocarril Central Argentino, a causa de haberse descompuesto la máquina Nº: 2022 sufrió un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en que mientras se proveía de agua a la máquina efectuando extracción de fondo a la caldera, no se pudo cerrar el grifo debido a que el cono quedó apretado en la caja del mismo.

Que la máquina ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicios del personal de locomotoras.

Exp. 023237—C—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: B 33, y 38 al 56 suplemento B 54, C 80, D 106 al 111, 115, 117 y 130, E 141, 145 y 147 al 165, F 176, 177 y 178, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archívese el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 02 836 —S— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas Nos. 55A- 61A- 77A -78A- 80A- y 83A- al 85A. que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 023860 —S— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números 62 A, al 76 A, 79 A, 95,119,111 al 115, que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal del locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 023832 —S— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 85, 86, 87, 88, 89, 90, y 91 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 023851 —S— 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 73, 74, al 76, 77 78 79, 80, 81 y 82 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal del locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 023859 —S— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 83 y 84 (una hoja cada uno) que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente:

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Paso a nivel público en Kilómetro 283/360 de su línea principal.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 010189 —P— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 4035/2, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos a solicitud del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos proyecta construir un paso a nivel público en el Kilómetro 283/360 de su línea principal; debiendo la Empresa ajustarse a lo prescripto en la Circular Nº 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Desvío para cargar leña en el Kilómetro 84/750 ramal a Federal.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.

Exp. 03867 —P— 1917. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita la anulación del plano Nº 5 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un desvío provisional en el Kilómetro 84/750 de su ramal a Federal,

Se resuelve:

Anular el plano Nº 3367/5 y demás documentos que fueron aprobados por resolución dictada en este expediente de fecha 5 de Julio de 1917.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Horario de verano. — F. C. E. R.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

Exp. 022373 —P— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación el horario de trenes de verano, a regir desde el 1º de Diciembre próximo, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el horario presentado, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir a esta Dirección General los ejemplares de los avisos al público e itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Apertura paso a nivel.— F. C. P.

Expediente 019098 — P — 1923.

Buenos Aires, Novbre. 3 de 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a pedido del Señor José O. Ferrer, somete a la aprobación el croquis y memoria descriptiva, referentes a la construcción de un paso a nivel particular en el Km. 17/738, del Circuito Guaymallen, y

Considerando:

Que si bien el paso de referencia no reune las condiciones exigidas por el decreto del P. E., de fecha 12 de Abril de 1902, teniendo en cuenta que se trata de una simple comunicación entre pequeñas fracciones de terreno de una misma propiedad (huerta o viña), y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar con carácter precario, el croquis y memoria descriptiva correspondiente a la obra precitada.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa, y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Eje cortado vagón Nº 6165 en Kilómetro 57.900 entre Pilar y Manzanares.

Exp. 023375—P—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Julio último, al llegar el tren Nº 548 a la altura del Kilómetro 55/500 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón P. 6165 sufriendo desperfectos en el material rodante y la vía, y los trenes 39 y 40, atrasos de 31 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto, por estar el material fallado, un eje de dicho vagón;

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora 2360 de tren 225 en km. 29.500.

Exp. 022336—P—1923. — Noviembre 6 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Mayo último, el tren Nº 225 quedó detenido en la estación «Hurlingham» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por haberse descompuesto la locomotora Nº 2360 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren fué anulado y el 250 sufrió un atraso de 33 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura del soporte izquierdo del eje del freno por haberse caído el eje y roto el pistón soporte lado derecho desperfectos éstos que fueron reparados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Conversión de vagones. — F. C. P. Noviembre 21 de 1923. — 02363—P—1916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la conversión de 150 vagones de hacienda Nos.: 43051 á 43200, en vagones para el transporte de fruta, numerados del 13721 al 13870; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de dos mil setenta pesos con treinta y un centavos oro sellado (pesos (2.070.31 o/s.), por cada vagón.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Reclamo de categoría. — F. C. P. Noviembre 21 de 1923. — Visto este expediente, en el que Don José Nolla, peón-cambista del Ferrocarril Pacífico, reclama por no haber sido designado aspirante a guarda, puesto que dice corresponderle, y

Considerando:

Que el recurrente que tiene 37 años de edad y fué aprobado en su examen, deberá permanecer tres años como tal a la espera de una vacante de 5a. clase, llegando en consecuencia al máximo de edad a que se refiere el Art. 3o. del escalafón, para ser nombrado guarda y no podía ser designado como tal, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Declarar justificado el procedimiento seguido por la Empresa, en el caso de que se trata.

Comuníquese al interesado, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Reclamo peón Juan Milazzo — F. C. P. Noviembre 21 de 1923. — 020302—P—1923. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el recurrente tuvo que ser relevado por cuanto su salud no le permitía desempeñar dichas funciones, según diagnóstico médico y que la Empresa, en vista de ello, ofrecióle un puesto de guardavía, el que no se presentó a desempeñarlo, siendo necesario en consecuencia prescindir de sus servicios, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Declarar infundada la queja de referencia.

Comuníquese al interesado, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Instalación aparatos de control. — F. C. P.

Noviembre 21 de 1923. — 022851—P—1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano No. Tel. 332, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de aparatos para el contralor de trenes entre las estaciones Cañada-Honda y Cancete, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Tel. 332, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la cantidad de seis mil novecientos siete pesos con sesenta y nueve centavos oro sellado, ($ 6.907,69 o/s.), de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en la Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-223-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Juan Santiago, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de primera categoría, excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente: — La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 2000 metros con rumbo al Este de la confluencia del arroyo Colo con el río Neuquén, 1500 metros al Sud y 3500 metros hacia el Norte; desde este último punto, 4000 metros al Este, desde este último punto 5000 metros al Sud y desde este último punto, 4000 metros al Oeste, igual al cateo solicitado en el expediente N.° 225, C-1922. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde se solicita este permiso de cateo son de propiedad fiscal, según mi información; y que autorizo a don Juan José del Aguila para que corra con todos los trámites relativos a este expediente.— Pido al Señor Director General que, previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General muchos años. — J. Santiago. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925 — A minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Minas) en terrenos que son en parte fiscal y en parte de propiedad del Sr. Martín Guerrico (lote 4) domiciliado en la calle Agüero 1336, y del Señor Pedro Lafontaine (lote 5) domiciliado en Azul, F. C. S. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine en su carácter de propietarios de parte del terreno, lotes 4 y 5 respectivamente, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo). — José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Juan Santiago bajo el N.° 1634 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 21 noviembre N.° 6549-v-2 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente A-235-1925.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director de General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — José del Aguila, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de 1.ª categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: la línea que partiendo desde la confluencia del Río Lileuvu y el Río Neuquén, 4.000 metros con rumbo al Norte, desde este punto 4.000 metros con rumbo al Oeste, desde este último punto 5.000 metros con rumbo al Sud, desde este último punto 4.000 metros con rumbo al Este y desde este último punto 1.000 metros con rumbo al Norte, cerrando el rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. Hago presente al señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal, según mi información. Pido al señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General. — (Fdo.) José del Aguila. — Recibida en mi Oficina hoy primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco, siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 2 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 4), de propiedad de don Martín Guerrico, con domicilio en la calle Agüero 1336, Capital Federal. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 23 y 24 de la fracción B y 4 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros y de manera que su vértice Sudeste se halle a 800 metros al Oeste de un punto que se encuentra a 800 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, habiéndose comprometido el interesado a respetar la superposición existente con el cateo H-942-19. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Martín Guerrico en su carácter de parte del terreno (lote 4). — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Martín Guerrico en su carácter de propietario de parte del terreno (lote 4), y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor José del Aguila, bajo el N.° 1636 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e21 novbr. N.° 6552 v2 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente B-224|1925.—

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, escritorio 305, ante el señor Director General, expongo: — Que deseando explorar minerales de primera categoría en el Territorio del Neuquén Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. La descripción de la zona solicitada es la siguiente: Desde un punto situado a 1500 metros al Este de la confluencia del río Neuquen con el arroyo Milla-Michicó, 4000 metros al Norte; desde este punto 5000 metros al Este; desde este último punto, 4000 metros al Sud; y desde este último punto, 5000 metros al Oeste, lo que forma una figura rectangular de 2.000 hectáreas de superficie, igual al cateo descripto en el expediente I-167 año 1923. Hago presente al señor Director General, que las tierras donde se solicita este permiso de cateo, son de propiedad fiscal, según mi información, y que autorizo al señor José del Aguila, para que corra con los trámites de este expediente. Pido al señor Director General, que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. Dios guarde al señor Director General muchos años. E. J. Barbot. — Otrosí, digo: Este pedido excluye el petróleo y sus derivados. E. J. Barbot. — Recibido en mi oficina, hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. A minas a sus efectos. R. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen (Dto. Minas), en terrenos que son de propiedad particular, del señor Martín Guerrico (lote 4) domiciliado en la calle Agüero 1336, Ciudad, y del señor Pedro Lafontaine (lote 5), domiciliado en Azul, F. C. S. La presente zona de cateo, de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 4 y 5 de la fracción C de la Sección XXXIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Noroeste, se halle a 1500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1000 metros al Este de la desembocadura del arroyo Colo, en el río Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones; 2.° Notificar a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5), respectivamente. Noviembre 7 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Martín Guerrico y Pedro Lafontaine, en su carácter de propietarios del terreno (lotes 4 y 5) respectivamente, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique J. Barbot, bajo el N.° 1635, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 novb. N.° 6550 v2 dicb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 24 de Noviembre de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines	5.60
" marcas	312.—
" avisos varios	710.80
" adicional	116.—
	1.148.40

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. de 3 de Octubre de 1917.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a trece de Noviembre de mil novecientos veinticinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno suplente don Américo E. Aliverti, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *trece millones cuatrocientos veintiún mil cuarenta y siete pesos* en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	1	2.—
16 de Octubre de 1891	1	2.—
8 de Enero de 1894	20	207.—
8 de Enero de 1894.—Con sello	32	140.—
20 de Septiembre de 1897.—P. Francés	22	120.—
20 de Septiembre de 1897.—Con sello	17	17.—
20 de Septiembre de 1897.—C. S. A.	42	42.—
20 de Septiembre de 1897.—Cont. Miliani . . .	1.379.537	13.345.447.—
20 de Septiembre de 1897.—Portals	2	10.—
Emisión antigua autorizada	2	3.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1883	2	1.—
21 de Agosto de 1890	1	0.50
20 de Septiembre de 1897.—D. 21/6/918	1.049	524.50
20 de Septiembre de 1897.—Cto. Miliani	148.862	74.131.—
	1.529.590	13.421.047.—

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Alberto E. Castex, Presidente.—Américo E. Aliverti, Director de turno suplente.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.—A. Sesma, Gerente.—Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland, Tesorero.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 30 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento. debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los aparatos necesarios para la instalación de Rayos X, con destino al Hospital de este Establecimiento. — Expediente 1304-C-1925.—

1 aparato de Rayos X, corriente continua, de 220 volts, con motor convertidor, con selector de ondas a prueba de corona para la rectificación de alta tensión, debiendo producirse ésta por medio de un transformador a núcleo cerrado y sumergido en aceite, debiendo constar de llaves para la puesta en marcha del motor y de la alta tención, y para la graduación de la tensión, un reostato con manija. Las llaves y manijas deben estar montadas en un tablero, en el frente del mueble. Para la medición del milliamperaje, el aparato debe estar provisto de un milliamperómetro de precisión, con escala hasta 80 milliampéres. Para la penetración debe servir una brecha de chispa hasta 7 pulgadas. El aparato debe constar de:
1 transformador de calefacción.
1 repisa para ídem.
1 regulador a magneto.

1 tubo de Rayos X.
1 dominio aéreo trifilar.
1 soporte Diax con campana protectora de vidrio plomado.

Nota: El aparato debe entregarse probado y funcionando. — El Secretario.

v30 novb.

Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración. — Licitación carne, pan y leña

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, para la provisión de carne, pan o galleta y leña necesaria a las fuerzas del Ejército, durante el año 1926, acantonadas en Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407. — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v11 dicb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días. se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Becher**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes.

Paraná, Noviembre 19 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2532-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari** y **María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a decho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3.°

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa. secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a [illegible] Larguía, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2530-v31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. T[illegible], se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Hugo Orsolini, para que comparezca a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 3 a 6 en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2536-v7.° dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Angel Pietrobueno para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Loinaz para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Torregini, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Spereni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Colombani, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Paula Paz de Nonque o Nonques, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp. 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al procesado Juan Naveira, para que dentro del término de treinta días, que empezará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Torres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

AVISOS DIVERSOS

Niágara Fire Insurance Company, Sociedad Anónima. — Derogando decreto de 13 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

N. 21|924. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Niágara Fire Insurance Company" ha clausurado la agencia de sus negocios en la República; resultando de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia que han sido anulados todos los contratos de seguros con vencimiento posterior al 1.° de Octubre ppdo., atento que se han publicado en el Boletín Oficial los avisos en la forma establecida por el inc. C) del Art. 3.° del decreto de 2 de Enero de 1923, abriendo el período de información y éste ha vencido sin que se haya deducido oposición por los interesados, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.° — Derógase el decreto de 13 de Febrero de 1920, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Niágara Fire Insurance Company", debiendo la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos F y G del Art. 3.° del citado decreto, publicar a su costa el presente en el Boletín Oficial, por el término de diez días.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

e16 novbre. s|pp. v26 novbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"

Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v10 dicbr.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año a las 15 y 45 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Resolver sobre el fondo de amortización.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6613 v12 dicbr.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de Noviembre de 1925, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4.° 5.°, 6.° y 8.° del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1925 por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso.

Números 00020, 00039, 00067, 00120, 00162, 00220, 00271, 00680|90, 00730|40, 00851|55, 01081|85, 01326|30, 01591|95, 02201|05, 02341|45, 02406|10, 03351|55, 03506|10, 03536|40, 03746|50, 04210|20, 04716|20, 04791|95, 04821|25, 05331|35, 06691|700, 07461|70, 07831|50, 08531|40.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Administrador.

e25 novbr. N.° 6610 v27 novbr.

PAMPA GRAIN CO. LTD.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de 30.000 acciones ordinarias de $ 100 c|l. c|u, correspondientes a las series "B", "C" y "D".

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 6602 v3 dicbre.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Diciembre a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance general.

2.° Elección de Directorio.

3.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea. — El Secretario.

e25 novbr. N.° 6596 v30 novbr.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cangallo 564, el día 30 de Noviembre a las 17.30 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Emisión de Bonos hasta la suma de $ 200.000 m|n.

4.° Integración de la Comisión Directiva.

5.° Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — Horacio Bustos Morón (hijo), secretario honorario.

e25 novbr. N.° 6603 v27 novbr.

ITUZAINGO GOLF CLUB

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 9 del Estatuto y 37 del Reglamento, se convoca a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en la calle Cangallo 564, el día 30 de Noviembre a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 33 del Reglamento. — Horacio Bustos Morón (hijo), secretario hon.

e25 novbr. N.° 6605 v27 novbr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones y certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Directorio.

e23 novbre. N.° 6574 v12 dicbre.

BANCO EL HOGAR PROPIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete (27) del corriente mes de Noviembre a las 21 horas (9 p. m.), en el local del Banco calle Moreno 909, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para que con el Señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Secretario.

E. 12 noviembre N.° 6467-v-27 noviembre

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria — 20.° Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 30 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, 2 por 3 años en reemplazo de los Sres. Juan G. Blanch y Dr. Marcelo Viñas, que terminan su mandato; y uno por 2 años en reemplazo del Dr. Alejandro del Castillo, que renunció; un Director suplente por 3 años en reemplazo del Sr. Ernesto Roselli y un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los Sres. César C. Corti y Alberto Darequi, que terminan también sus respectivos mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea, o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y subscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponde (art. 36) de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Marcelo Viñas, vicepresidente; Ramón S. Perecl, secretario.

e17 novbr. N.° 6505 v30 novbr.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Doctor Adolfo J. Luro y Tomás Lión, que por sorteo cesan en sus mandatos y de tres Directores Suplentes en sustitución de los Señores Eduardo Laplace, Juan Despiaux y Carlos Silva Riestra que terminan el período por qué fueron elegidos igualmente Síndicos titular y suplente.

4.° Aumento de Capital.

5.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el Acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925. — Jorge A. Luro, Director-Gerente. — Lauro Vila, Secretario-Contador.

E 13 noviembre N.° 6472-v-30 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, Escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos Suplentes.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6585 - v. 11 Dic.

S. A. EDITORIAL GIORNALE D'ITALIA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local Social, calle Maipú N.° 245 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de un Síndico titular en reemplazo del Señor Renzo Martinoli.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los Señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán depositar sus acciones o su nombre en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

E. 21 noviembre N.° 6570-v-9 dic.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guardamuebles y anexos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la calle Victoria N.° 2045 (2.° piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores Américo I. S. Galli y Víctor A. Galli que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 d los Estatutos deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Américo I. S. Galli, Director Gerente.

E. 7 noviembre N.° 6443-v-25 noviembre

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140, piso 1o.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Octubre último, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 17 horas, en el estudio del Doctor Francisco A. Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores E. T. Phillips y G. Horn.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

E. 18 noviembre N.° 6522-v-28 nov.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Bmé. Mitre 333. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e7 novb. Nos. 6443-6532 v28 novb.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN.

San Martín 66

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Social, San Martín 66, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 1923, 1924 y 1925.

2.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre ellos.

3.° Tratar los ejercicios mencionados.

4.° Ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6477-v-30 noviembre

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO-LITOGRAFIA.

Sociedad Anónima

Pinzón 535|39 — Sarmiento 459 (4°) — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestras Oficinas, calle Sarmiento 459 (4.°, piso), el día 12 de Diciembre de 1925, a las once horas, con arreglo a la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio, terminado el 15 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1925.— El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Sarmiento 459 (4°), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 20 noviembre N.° 6547-v.-7 diciembre

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos resueltas por esta Asamblea.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6476-v-27 noviembre

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en el escritorio 344 de Galería Güemes de 10 a 12, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 6519-v-9 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre N.° 544

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Social calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, un Director Suplente por un año, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — A. Iribarne, Vicepresidente.

E 12 noviembre N.° 6468-v-28 noviembre

MERCANTIL PODESTA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la S. A. Mercantil Podestá Ltda., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sr. Don Antonio Podestá, Sr. Jacinto Orlando y Sr. Juan Carlos Podestá.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Podestá, El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Juan Carlos Podestá, Secretario-Tesorero.

E. 7 noviembre N.° 6445-v-25 noviembre

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre a las 15 horas en el local social, calle Montecagudo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años por terminación de mandato. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6577 - v. 11 Dic.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Consocios:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la novena Asamblea General Anual que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento No. 634, el Viernes 4 de Diciembre próximo a las 18 horas y 30. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del informe del Consejo sobre los trabajos de la Cámara durante el ejercicio 1924—1925 y exposición de la situación financiera.

b) Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los señores Desiderio Guilmot, J. E. Verswyvel y J. Kuiper, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos); y de dos socios activos por dos y un año para terminar respectivamente los mandatos de los señores H. Fabian y J. Neef, que renunciaron.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — J. Poodts, Vicepresidente. — P. Dupont, Secretario Hon.

E. 24 Nov. - No. 6583 - v. 26 Nov.

CARLOS CASADO, LIMITADA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al XVI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — C. M. Casado, Presidente.

E. 13 noviembre N.° 6474-v-30 noviembre

BOLSA DE GANADOS, SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 299

Asamblea General Extraordinaria — Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 de Octubre ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927. 3 Directores suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.

3.° Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o los recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 49 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.

e17 novbr. N.° 6502 v30 novbr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín No. 113 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 12 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° Ejercicio.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director suplentes por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijación del 30 de Junio de cada año como término del ejercicio social, en lugar del 30 de Septiembre.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 24 Nov - No. 6590 - v. 11 Dic

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y los Arts. 347 y 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, sito calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio e Informe del Síndico.

2.° — Remuneración de los Síndicos.

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Elección del Directorio.

5.° — Elección de Síndico titular y suplente.

6.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6482 v25 novbre.

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 17 ,20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 30 de Noviembre próximo a las quince horas 30 minutos, en el local social Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de dos Directores Titulares.

4.° — Elección de dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

5.° — Modificación de los Artículos 1.°, 2.° y 5.° de los Estatutos.

6.° — Tratar cualquier otro asunto que, en conformidad a los Estatutos sea propuesto.

7.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6488 v25 novbre.

"SISTYA"

Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Chacabuco N.° 766, el día 10 de Diciembre próximo, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director a efectos de elevar el número de los mismos a cuatro, en conformidad con la reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. de fecha 6 de Noviembre de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 noviembre N.° 6556-v-9 diciembre

DOMINONI, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 266, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota:—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Pedro Dominoni, Presidente.

e10 novbre. N.° 6453 v25 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE - CHOEL CHICA, LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del balance y Memoria del ejercicio 1924 - 1925.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: O. Peirrás, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.

3.° Elección de Síndico titular y un suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925. — El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Parola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel Heras que renunció.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.

4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.

5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 25 del corriente, a las 16,30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Director General.

e9 novbre. N.° 6450 v25 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA "TRAFUL", AGRICOLA, PASTORIL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local Social de la Sociedad, calle Cangallo N.° 315, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento de capital de la Sociedad.

NOTA: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1925. — El Directorio.

E. 20 noviembre N.° 6544-v-7 dici.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.° 6497 v10 diebr.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. — Distribución de utilidades.

III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período, y del señor Fernando Martí, que falleció.

IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina, salientes por terminación de período, y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.

V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 novbre. N.° 6493 v30 novbre.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 7, 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña No. 567, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924 e informe del Síndico.

2.° Elección de un Director Titular y un Suplente.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6595 - v. 4 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 1925 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.

3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.° 6498 v3 diebr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|916—17 de Agosto de 1916.

Las [illegible] primera vez; $ 600 la segunda, $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la [illegible] [illegible]

2119

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

—Sociedad Anónima—

DOMICILIO: FLORIDA 316

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Noviembre de 1918

Capital autorizado .... $ 1.500.000 —
» subscripto .... » 1.150.000 —
» realizado .... » 1.093 416 38

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales Por capítulo $ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	693464 68	
Maquinarias	6994 25	
Herramientas	2918 49	
Muebles y útiles	4112 10	
Utiles del Balneario	20150 85	
Vía permanente	352504 53	
Tren rodante	141707 89	
Vía Decauville	3107 70	
Línea aérea y telefónica	64429 04	
Caballada y guarnición	45 —	
Alambrados monte	159 43	1294603 96
Activo circulante:		
Mercaderías	39040 97	
Activo disponible		
Caja	6212 05	
Bancos	1381 83	7593 88
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	8423 32	
Documentos a cobrar	3277 50	
Accionistas	57583 62	69284 44
Activo transitorio		
Seguros		1247 35
Activo nominal		
Concesiones	930 53	
Depósito para responder a un accidente de trabajo	4500 —	5430 53
Pérdidas		
Gastos Administración	8740 77	
» explotación monte	719 66	
Conservación vías	1493 32	
Intereses y descuentos	1409 87	
Gastos exp. avisos	210 —	
» balneario	8244 33	
» generales	3877 91	
» exp. arena	2:96 54	
» de tráfico	16733 53	33325 93
		1450527 06
Cuentas de orden		
No existen.		
		1450527 06

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales Por capítulo $ m/n
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	1150000 —	
Reserva legal:		
Fondo de reserva	21932 44	
Fondo de renovación	21932 44	
Reserva facultativa:		
Fondo de previsión	987 06	1194851 94
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		
» hipotecarios o en otra forma garantizados	161394 80	
Antonio y Pedro Fiorito	7583 62	168978 42
Pasivo transitorio		
Dividendos a pagar	61632 21	
Directorio y Síndico	3642 85	65275 06
Ganancias		
Comisiones	11 65	
Explotación arena	3812 —	
Boletos	10999 20	
Abonos	2055 —	
Expresos	65 —	
Corriente eléctrica	143 27	
Explotación avisos	1220 —	
» monte	3115 52	21421 64
		1450527 06
Cuentas de orden		
No existen.		
		1450527 06

Lorenzo Pellerano, presidente.—Julián Moreno (hijo,) secretario.—Alejandro Bryce, gerente.—Pedro D. Fiorito, tesorero.—Daniel S. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, 7 Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 24 nov. N. 6591 v 26 nov.

2128

Banco de Chile y Argentina

Sucursales: Santa Cruz y Río Gallegos

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Autorizado por el P. E. el 7 de Noviembre de 1919
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1920
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ m/n 3.000.000

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja:	
En efectivo	253852 33
Depositado en otros Bancos	12570 63
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	824051 75
Adelantos	1028838 22
Deudores en gestión	418319 06
Deudores hipotecarios	363915 50
Sucursales en la República	530755 50
Corresponsales en la República	278 16
Sucursales en el Extranjero	1221858 28
Corresponsales en el Extranjero	12272 69
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	14000 —
Títulos en cartera	6400 —
Valores diversos	352 50
Muebles y útiles	61726 06
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc)	63422 14
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	2316 29
CUENTAS de ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—
„ de títulos en custodia	8281 —
„ de valores recibidos en caución	—
Emisión de cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	221493 58
Documentos en garantía	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	5092702 44

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	3000000 —
Fondo de reserva estatutario	—
Fondos de reservas facultativas	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	128680 77
„ a plazo	62780 —
„ en Caja de Ahorros	432682 49
„ diversos	541263 49
Redescuentos	—
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	571910 10
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el Extranjero	23614 84
Corresponsales en el Extranjero	—
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	37399 20
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—
Dividendos a pagar	—
Otras cuentas	58376 97
CUENTAS de ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—
Depositantes de títulos en custodia	8281 —
Depositantes de títulos en garantía	—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	221493 58
„ en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	5092702 44

Santa Cruz, 30 de Septiembre de 1925
por Banco de Chile y Argentina
Reynaldo J. C. Ravazzoli, gerente. — Matías Fernández, contador

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov N. 6600 v 25 nov.

1882

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín Nº 132— Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Junio de 1895
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado......................... $ o/s 5.000.000.—
» subscripto......................... » » 4.600.000.—
» realizado......................... » » 4.600.000.—

Balance Mensual de comprobación de saldos
al 31 de Mayo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc.			11238285 63
Edificios y sus accesorios	2550892 67		
./. Fondo de amortización	679741 99	1871090 68	2921 86
Maquinaria ingenio	6583711 16		
./. Fondo de amortización	2696147 20	3836563 96	15298 40
Materiales, máquinas y herramientas:			
Vías férreas y teléfonos	425740 52		
./. Fondo de amortización	58322 23	367418 29	92 78
	$ m/n		
Herramientas, útiles y materiales	3425865 99		
Leña	1021964 46		
Materiales de embalaje	276793 65		
Carros y animales	681841 11		5406465 21
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles de escritorio y laboratorio			208854 36
Instalaciones:			
Grúas a sangre			59291 72
		6075072 93	16981849 86
Activo circulante			
Productos elaborados:			
Existencia	652414 70		
Productos agrícolas:			
A liquidar	239424 —		891858 70
Activo disponible			
Caja	32201 25		
Bancos	61122 65		93323 90
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		122561 49	1034456 05
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros:			
Cultivos varios			135389 57
Explotación:			
Cultivos de caña y alfalfares	2456164 83		
Sueldos, gastos generales e intereses	371095 96	11995 37	
Patentes e impuestos	123727 87		2950988 66
Cuentas de orden			
Conversión		5814074 42	
		12023704 21	22037846 84

PASIVO	$ o/s		
Pasivo no exigible			
Capital realizado	4600000 —		
Reserva legal	443153 03		
Reservas facultativas	1141053 73	6184206 76	
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		4568946 20	161922 92
» hipotecarios		23801 40	
Documentos u obligaciones a pagar			8662118 38
Debentures (Obligaciones)		1142467 20	
		5735214 80	8824041 30
Ganancia			
Saldo		104282 65	
Cuentas de orden			
Conversión			13213805 54
		12023704 21	22037846 84

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1925
Compañía Azucarera Tucumana
Ernesto Pasman, presidente.—G. Altgelt, secretario.—Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6614 v. 25 nov.

1925

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO: SAN MARTIN 132—BUENOS AIRES
Autorizada por el P. E. el 28 de Junio de 1895
Inscripta en el Registro Público de Comercio; el 3 de Agosto de 1895
Capital autorizado......................... $ 5.000.000 —
» subscripto......................... » 4.600.000 —
» realizado......................... » 4.600.000 —

BALANCE MENSUAL DE COMPROBACION DE SALDOS
al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares acequias, etc.			11236043 05
Edificios y sus accesorios	2550832 67		
./. Fondo de amortización	679741 99	1871090 68	26964 17
Maquinaria ingenios	6532711 16		
./. Fondo de amortización	2696147 20	3836563 96	65372 48
Materiales, máquinas y herramientas:			
Vías férreas y teléfonos	425740 52		
./. Fondo de amortización	58322 23	367418 29	190 88
	$ m/n		
Herramientas, útiles y materiales	3191601 62		
Leña	846111 11		
Materiales de embalaje	249567 66		
Carros y animales	676121 11		4963401 50
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles de escritorio y laboratorio			214522 01
Instalaciones:			
Grúas a sangre			67057 05
		6075072 93	16562551 12
Activo circulante:			
Productos elaborados:			
Existencia	617368 18		
Productos agrícolas:			
A liquidar	223798 22		841166 40
Activo disponible:			
Caja	30869 61		
Bancos	112455 48		143245 09
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1019803 11	122561 49	
Documentos a cobrar	46510 03		1066313 14
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros:			
Cultivos varios			203082 53
Explotación:			
Cultivo de caña y alfalfares	3812454 29		
Sueldos, gastos generales e intereses	1083804 90	11995 37	
Parentos e impuestos	286817 61		5183076 80
Cuentas de orden:			
Conversión		6727515 28	
		12937145 07	24249435 10

PASIVO	$ o/s		
Pasivo no exigible:			
Capital realizado	4600000 —		
Reserva legal	443153 03		
Reservas facultativas	1141053 73	6184206 76	
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		5482387 06	411246 74
Acreedores hipotecarios		23801 40	
Documentos u Obligaciones a pagar			8259377 88
Debentures (Obligaciones)		1142467 20	
		6618655 66	8670624 62
Explotación:			
Venta de productos			289002 99
Ganancia:			
Saldo		104282 65	
Casntas de orden:			
Conversión			15289807 49
		12937145 07	24249435 10

Buenos Aires, Junio 30 de 1925
Compañía Azucarera Tucumana
Ernesto Pasman, presidente.—G. Altgelt, secretario.—Emilio J. Kohler, síndico suplente

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6614 v. 25 nov.

2027

Estancias y Cabañas San Carlos Limitada

Sociedad Anónima

Calle Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 9 de Diciembre de 1919 y 1.o de Septiembre de 1921

Capital autorizado	$ m/n	3000000 —
» suscripto	»	1800000 —
» realizado	«	1800000 —

Balance General

al 30 de Junio de 1925

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de Septiembre de 1925

(Sin modificaciones)

ACTIVO				$ m/n
I. Activo fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios		1739407 68		
Amortizado		111324 27	1628083 41	
b) Materiales, máquinas y herramientas:				
Materiales	34731 07			
Amortizado	6946 21	27784 86		
Máquinas	107413 28			
Amortizado	26741 33	80671 95		
Herramientas	13091 98			
Amortizado	2618 40	10473 58	118930 39	
c) Muebles y útiles		28943 63		
Amortizado		5788 73	23154 90	
d) Instalaciones		24687 13		
Amortizado		4937 40	19749 73	
e) Vehículos y material rodante		17500 —		
Amortizado		3500 —	14000 —	1803918 43
II. Activo circulante				
Mercaderías, productos agrícolas, frutos, comestibles y semovientes				537742 58
III. Activo disponible				
a) Caja			6446 66	
b) Bancos			15935 85	22382 51
IV. Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente				241079 13
V. Activo transitorio				
No existe.				
VI. Activo nominal				
Marcas y señales de haciendas			5000 —	
Amortizado			2500	2500 —
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directores)				30000 —
				2640622 70

PASIVO		
I Pasivo no exigible		
a) Capital suscrito	1800000 —	
b) Reserva legal	36281 64	
c) Reservas facultativas (extraordinaria)	280000 —	2116281 64
II Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		48688 38
III. Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias		445652 68
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		30000 —
		2640622 70

Otto Bohnen, director general. — Otto Lotz, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

Aprobadas por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de Septiembre de 1925

DEBE		$ m/n
1. Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	111324 27	
Materiales, máquinas y herramientas	36305 94	
Muebles y útiles	5788 73	
Instalaciones	4937 40	
Vehículos y material rodante	3500 —	
Marcas y señales de haciendas	2500 —	164856 34
2. Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, conservación de propiedades, de maquinarias y gastos de explotación		505772 09
3. Patentes e impuestos:		23758 18
Saldo: utilidad del año	412386 99	
Más ganancia anterior	33265 69	445652 68
		1139539 29
HABER		
1. Saldo anterior		33265 69
2. Mercaderías y otros rubros de explotación:		
Haciendas	978566 22	
Frutos y productos	85450 68	1064016 90
3. Intereses y descuentos		29470 80
4. Arrendamientos		12786 90
		1139539 29

Otto Bohnen, director general. — Otto Lotz, síndico
Buenos Aires, Octubre 20 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6607 v 25 nov.

2350

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado	$ c/l	1.000.000 —
» subscripto y realizado	» »	600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		185799 09
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1467325 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		27643 12
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		27368 74
Conversión		1825 09
Premios a cobrar	798 59	50690 62
Diversos deudores	4 23	61818 18
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		446348 48
Siniestros		158901 43
Cuentas de orden		100000 —
	802 82	2528220 68
HABER		
Capital subscripto y realizado		600000 —
Reservas		955906 63
Beneficios de los asegurados Vida		24655 18
Siniestros pendientes		—
Conversión	802 82	
Diversos acreedores		36688 16
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		805970 71
	802 82	2528220 68

P. M. Ledesma, presidente. — S. S. MacKinnon, gerente — C. E. Medhurst Thomas, síndico
Buenos Aires, 21 de Novbre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 25 nov. Nº 6597 v 27 nov.

Las Mercedes Limitada

2190

Sociedad Anónima Industrial

Sarmiento 320 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Abril de 1922
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 19 de Agosto de 1922

Capital autorizado	$	2.000.000 —
» subscripto	»	1.200.000 —
» realizado	»	1.200.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas fecha 26 de Septiembre de 1925.

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
I--Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios .		$ 653243 88		
Amortización anterior.....	$ 62281 05			
» actual	» 5909 62	» 68190 67	585053 21	
b) Maquinarias.		$ 1254009 62		
Amortización anterior.....	$ 132497 92			
» actual	» 56075 58	» 188573 50	1065436 12	
c) Muebles y útiles..........		$ 16481 89		
Amortización anterior......	» 3277 52			
» actual.......	» 1320 43	» 4597 95	11883 94	
d) Herramientas		$ 8968 95		
Amortización actual		» 1793 79	7175 16	
e) Ferrocarril (Vías y Obras).............		$ 401626 06		
Amortización actual..............		» 4016 26	397609 80	
f) Material rodante..........................		$ 59906 87		
Amortización actual.............		» 599 06	59307 81	2126466 04
II--Activo circulante:				
a) Mercaderías del almacén			12923 41	
b) Materias primas............			83681 62	
c) Productos elaborados			212830 75	
d) Materiales de fabricación y repuestos..........			70533 15	
e) Animales		$ 980 —		
Amortización actual.........		» 98 —	882 —	380850 93
III--Activo disponible:				
a) Caja				3511 48
IV--Activo exigible:				
a) Deudores en cuentas corrientes........			50895 88	
b) Deudores en gestión........			3750 —	
c) Deudores garantizados........			1707 22	56353 10
V--Activo transitorio:				
No existe:				
VI--Activo nominal:				
a) Gastos de organización			33408 45	
Amortización anterior		$ 33408 45	33408 45	
Pérdidas:				
Las de este ejercicio				63881 92
				2631063 47
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones de garantía (del Directorio)...				70000 —
				2701063 47
PASIVO				
I--Pasivo no exigible:				
a) Capital subscripto........			1200000 —	
b) Reserva legal........			7000 —	1207000 —
I--Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes........			616499 87	
b) » hipotecarios........			650000 —	
c) Obligaciones a pagar.			157127 60	1423627 47
III--Pasivo transitorio:				
a) Dividendo a pagar........				436 —
				2631063 47
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)....				70000 —
				2701063 47

Enrique Arana, presidente. — José María Berraondo, secretario.
Alejandro Connio, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Balance

al 30 de Junio de 1925

DEBE				
1 Amortizaciones:				
Inmuebles y accs., 1 % s/ $	590962 23	$ 5909 62		
Mats. y máquinas, 5 % s/ $	1121511 70	» 56075 58		
Muebles y útiles, 10 % s/ $	13204 27	» 1320 43		
Herramientas, 20 % sobre $	8968 95	» 1793 79		
F.C., Vías y Obras 1 % s/ $	401626 06	» 4016 26		
Animales, 10 % sobre pesos	980 —	» 98 —		
Material rodante, 1 % s/ $	59906 87	» 599 06	69812 74	
2 Gastos generales:				
Gastos generales, sueldos, alquileres, conservación de propiedades y de maquinarias, seguros, etc.			54504 99	
3 Intereses, descuentos y comisiones........			133147 22	
4 Patentes........			4400 —	
5 Pérdida del ferrocarril........			2554 98	264219 93
				264219 93
HABER				
1 Saldo anterior........			1991 37	
2 Utilidad que arroja la cuenta tanino........			197209 02	
3 Ganancias varias........			1137 62	
Saldo: pérdida del año........		$ 63881 92	63881 92	264219 93
				264219 93

Enrique Arana, presidente. — José María Berraondo, secretario.— Alejandro Connio síndico.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 25 nov. N. 6598 v 25 nov.

2178

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 1000 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno, el 5 de Diciembre de 1921

Capital autorizado	$ m/n	200.000.—
» realizado	» »	200.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Tercer Ejercicio

Aprobado en la Asamblea General de fecha 30 de Abril de 1925 sin modificación

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		6605 —
Deudores varios		211517 04
Redes Telefónicas		89888 07
Casa depósito		1187 10
Muebles e instalaciones, útiles y herramientas, papelería y propaganda		28755 49
Títulos y acciones........		251 —
Mercaderías en consignación........		268571 14
Mercaderías........		63824 43
Obras en ejecución........		558 99
Llave de negocios........		150000 —
Estocolmo, cambios........		52045 96
		873204 22
PASIVO		
Capital		200000 —
Fondo de reserva........		729 01
» » previsión........		729 02
Acreedores por consignaciones........		268571 14
Acreedores varios		249595 86
L. M. Ericsson, cuenta especial........		150000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia líquida del Ejercicio anterior	$ 5488 07	
Pérdida neta de este »	» 1908 88	3579 19
		873204 22

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1924

DEBE		$ m/n
Gastos generales, alquiler, impuestos y seguros........		34171 71
Papelería y propaganda........		16799 77
Sueldos y comisiones........		66414 89
Gastos de viaje........		2770 70
Intereses........		7392 55
Depreciaciones........		3260 34
Cuentas corrientes incobrables........		720 40
Leyes de Jubilación No 11.110 y 11.289........		2529 05
Cambios........		13011 48
		147070 69
HABER		
Mercaderías........		135957 14
Explotación Línea Paraná-Santa Fe........		9004 67
Gastos de iniciación (debitados a L. M. Ericsson de Estocolmo) ...		200 —
		145161 81
Saldo del Ejercicio anterior........	$ 5488 07	
» al próximo Ejercicio........	» 3579 19	
Pérdida neta de este Ejercicio........		1908 88
		147070 69

Carlos Rogberg, vicepresidente.—Penn Grill, gerente.— J. R. Ainscough, síndico
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6608 v 25 nov.

2136

Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos

PAIS DE ORIGEN: NACIONAL

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 27 de Diciembre 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto y pagado $ m/n 2.300.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada del 24 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo			
Tierras: 102.500 Hts. en Santa Cruz		1062601 62	
Edificios	$ 301559 77		
Amortización 10 %	» 30155 97	271403 80	
Alambrados y cercos	$ 259255 70		
Amortización 12 %	» 31110 69	228145 01	
Caballares de trabajo	$ 35040 —		
Amortización 10 %	» 3504 —	31536 —	
Bueyes de trabajo	$ 42750 —		
Amortización 10 %	» 4275 —	38475 —	
Maquinarias	$ 58694 31		
Amortización 10 %	» 5869 48	48824 83	
Muebles y útiles	$ 41563 73		
Amortización 10 %	» 4156 37	37407 36	
Automóviles	$ 1764 90		
Amortización 25 %	» 440 72	1324 18	
Línea telefónica	$ 12106 15		
Amortización 10 %	» 1210 61	10895 54	
Mejoras en los terrenos	$ 42846 —		
Amortización 12 %	» 5141 51	37704 49	
Puentes en construcción		14625 10	
Embarcaciones	$ 20241 39		
Amortización 10 %	» 2024 13	18217 26	
Hacienda yeguariza		15985 —	
» lanar		801570 —	
» vacuna		25310 —	2643525 24
II Activo circulante			
Almacenes		18480 61	
Combustibles		1797 50	
Cueros lanares		2259 —	
Específicos para baño		28117 25	
Mercaderías rurales		51948 94	
Lanas		537767 70	
Productos varios		747 —	641118 —
III Activo disponible, no existe			
IV Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente			50128 50
V Activo transitorio, no existe			
VI Activo nominal, no existe			
Pérdidas: ejercicio anterior		472635 52	
Menos: beneficio del ejercicio actual		224898 35	247737 17
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Direct)			90000 —
			3672508 91

PASIVO

I Pasivo no exigible		
Capital autorizado, subscripto y realizado	2300000 —	
Fondo de reserva legal	45232 45	2345232 45
II Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	939686 63	
» hipotecarios y con prenda	266954 55	1206641 18
III Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio 1924/25	12731 05	
Ordenes de pago	17904 23	30635 28
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Direct.)		90000 —
		3672508 91

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
I.— Saldo anterior		472635 52
II.—Amortizaciones:		
s/ Automóviles 25 %	440 72	
s/ Alambrados y cercos 12 %	31110 69	
s/ Caballares de trabajo 10 %	3504 —	
s/ Bueyes de trabajo 10 %	4275 —	
s/ Embarcaciones 10 %	2024 13	
s/ Edificios 10 %	30155 97	
s/ Línea telefónica 10 %	1210 61	
s/ Maquinarias 10 %	5869 48	
s/ Mejoras en los terrenos 12 %	5141 51	
s/ Muebles y útiles 10 %	4156 37	87888 48
III.— Gastos Generales: Provisiones, carne, combustibles, muebles y útiles, materiales, específicos para baño, asistencia médica y medicamentos, pasajes, forrajes y semillas, servicio de correo, gastos viajes de empleados, despachos de aduana, gastos de embarques, etc, suscripciones y avisos, impresos y útiles para oficinas, arreos, matanza de leones, seguro s/ edificios, gastos de administración, gastos de automóviles, salarios, transportes y acarreos, telegramas y franqueos, gastos Tractor "Oruga"		472885 50
IV.— Intereses		84881 [illegible]
V.— Patentes e impuestos		4388 —
		1122128 49
HABER		
I.— Saldo anterior, no existe		
II.— Utilidad que arrojan las siguientes Cuentas: Almacenes, hacienda lanar, caballar, vacuna, lanas y cueros lanares, productos varios		874391 56
Pérdidas: al 30 de Junio de 1924	472635 52	
Menos: beneficio ejercicio actual	224898 35	247737 17
		1122128 49

Alejandro Menéndez, presidente.—Carlos A. A. Ferzenaar, gerente. — Carlos Menéndez Behety, síndico

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N.° 564 v.25 nov.

2112

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. R. Sáenz Peña 555 4o. piso

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación con fechas 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y AUTOMÓVILES

Capital:

Autorizado	$ m/l 2.000.000 —
Subscripto	» » 2.000.000 —
Realizado	» » 300.000 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1925 — (3er. Trimestre, 3er. año)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1700000 —	
Caja y Bancos	40740 62	
Depósitos a plazo fijo	140658 14	
Títulos de renta y valores diversos	119700 —	
Mobiliario y material	22048 59	
Diversos deudores	45727 32	
Deudores en gestión	13658 48	
Comisiones descontadas Secc. Vida	47963 51	
Gastos de organización	18376 14	
Gastos de fundación Art. 39 Est.	22500 —	
Gastos de explotación	241860 76	
Siniestros	46859 71	
Cuentas de orden	18456 11	
Ganancias y Pérdidas	33594 99	
		2511932 57

PASIVO

Capital subscripto	2000000 —	
Reservas técnicas	123340 16	
Beneficios asegurados, Vida	2471 75	
Siniestros pendientes	4000 —	
Diversos acreedores	5852 54	
Cuentas de orden	18456 11	
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)	357811 81	
		2511932 57

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

Manuel A. Portela, vicepresidente 1°.— Miguel Sánchez Lüchter, gerente.— Atanasio Errea, contador.— Jorge A. Mitre, síndico

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 24 nov. N.° 6593 v.25 nov.

2112

— ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA —

DARWIN Nº 1154
Autorizada 7 Octubre 1921
Inscripta 23 de Diciembre de 1921

Capital autorizado .... $ o/s 8600000 —
» realizado .... « « 3600000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles	2877966 82		
Amortizado anteriormente. $ m/n 752265 81			
» en este ejercic. » » 34509 69	786775 50	2091191 32	
Maquinarias..........	562711 88		
Amortizado anteriormente . » » 377573 53			
» en este ejercic. » » 24743 02	402316 55	160395 33	
Muebles e instalaciones.	805745 20		
Amortizado anteriormente.. » » 594634 32			
» en este ejercic. » » 34683 57	629317 89	176427 31	2428013 96
Activo circulante			
Mercaderias..............................		5975849 91	
Títulos y acciones..............................		311843 12	6287693 03
Activo disponible			
Caja..............................		118099 15	
Bancos..............................		1638144 22	
Giros en viaje..............................		74501 95	1830745 32
Activo exigible			
Deudores varios..............................			379112 38
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe			
Cuentas de orden			
Depósitos en garantía (Directorio)........			39712 27
			10965276 96
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto (180.000 acciones a $ o/s 20)		8181812 70	
Reserva legal..............................		255168 39	8436981 09
Pasivo exigible			
Acreedores varios..............................		1302818 43	
Obligaciones a pagar..............................		250000 —	1552818 43
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar		288803 29	
Dividendos a pagar..............................		760 —	
Residuo utilidades.		16653 19	306216 48
Ganancias			
Utilidad del ejercicio..............................			629548 69
Cuentas de orden			
Depositantes en garantía (Directorio).....			39712 27
			10965276 96

Enrique Brovelli, presidente interino.— Pedro De Vido, secretario.— Andrés Ronco, síndico

Demostración anual de la cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Septiembre de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones Generales:		
Inmuebles	34509 69	
Maquinarias..............................	24743 02	
Muebles e instalaciones..............................	34683 57	93936 28
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, publicidad, correos, gastos de viaje, habilitaciones generales de la central, fábrica, talleres y sucursales..................		2563536 87
Saldo utilidad del año..............................	629548 69	
Más saldo anterior	16653 19	646201 88
		3303675 03
HABER		
Saldo anterior		16653 19
Mercaderias:		
Utilidad de esta cuenta..............................		3023231 21
Renta Propiedades:		
Alquileres del ejercicio..............................		143198 53
Interests y Descuentos:		
Saldo acreedor de esta cuenta..............................		20592 10
Consejo de Administración:		
Reintegración de la suma a su disposición dispuesta por la Asamblea del 23 de Septiembre de 1925....		100000 —
		3303675 03

Enrique Brovelli, presidente interino.— Pedro De Vido, secretario.— Andrés Ronco, síndico
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6606 v-25 nov.

2410

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Domiciliada Calle Bartolomé Mitre 544 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 16 de Abril de 1924

Inscripta en el R. P. de C. el 28 de Junio de 1924

Capital autorizado:
Ordinario .... 2500000 —
Preferido.............. 1500000 — $ o/s 4.000.000.—

id subscripto y realizado:
Ordinario .... 1875000 —
Preferido.............. 1125000 — » » 3.000.000.—

Balance mensual de Saldos

al 31 de Julio de 1925

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I—Activo fijo:			
Terrenos y edificios, hornos y anexos....	$ 1836593 80		
Materiales, máquinas y herramientas.......	» 1168700 —		67709 76
Muebles y útiles..............................	» 54300 —		
Material rodante	» 7700 —		
Instalaciones..............................	» 155000 —		
Desvío F. C..............................	» 17400 —	3239693 80	
II—Activo circulante:			
Materias primas, combustible, materiales refractarios, almacenes, productos fabricados........	$ 2540324 02		
Acciones de otras sociedades	» 1000 —		2541324 02
III—Activo disponible:			
Caja y Bancos..............................			44564 59
IV—Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..............	$ 534455 18		
Documentos a cobrar..............................	» 17464 28		551919 46
V—Activo transitorio:			
Cuentas a devengar (pagos anticipados)...............			30649 11
VI—Activo nominal:			
Gastos de emisión	$ 30000 —		
Patentes y derechos..............................	» 130000 —	160000 —	
VII—Explotación..............................			335563 03
VIII—Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas..................			80000 —
Depósito de acciones en garantía (del Consejo de Administración)..............................		70000 —	
Conversión..............................		135395 46	
		3605089 26	3652729 96
PASIVO			
I—pasivo no exigible:			
Capital subscripto	$ 3.000.000 —		
Reserva legal..............................	» 68 101 —		
Fondo de previsión	» 95.298 06		
» » amortización	» 230.000 —	3393399 06	
II—pasivo exigible:			
Salarios a pagar	$ 263.471 32		
Acreedores en c/corriente	» 1.156.479 78		
Documentos a pagar..............................	» 1.150.000 —		2569951 10
Obligaciones hipotecarias 8 %..............................		137000 —	
III—pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		70 —	22539 90
IV—Ganancias:			
Saldo Ejercicio 1924/1925..............................		4620 20	
V—Explotación			672521 98
VI—Cuentas de orden:			
Descuentos c/firmas de terceros..............................			80000 —
Depositantes de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		70000 —	
Conversión..............................			307716 98
		3605089 26	3652729 96

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — Paul Dedyn, gerente. —
J. B. Cassinelli, contador. — Nicanor Q.
Repetto, síndico suplente

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

A. 25 nov. N. 6604 v-25 nov.

2317

Compañía Aseguradora Argentina

— AVENIDA DE MAYO 776 —

Autorizada por Decreto del del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, MARÍTIMOS-FLUVIALES Y VIDA

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 520.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FINANCIERO)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1680000 —	
Caja y Bancos	28571 84	
Propiedades inmuebles	450000 —	
Títulos de renta y valores diversos	48088 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	41649 44	
» sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	8127 57	
Mobiliario y material	23632 15	
Diversos deudores	49812 12	
Comisiones descontadas — Sección Vida	6999 96	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	63743 38	
Siniestros	13456 58	
Cuentas de orden	145000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		280682 46
Beneficios asegurados Vida		3767 22
Siniestros pendientes		17060 —
Diversos acreedores		15604 83
Cuentas de orden		145000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		87826 79
	2549881 50	2549881 50

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925

Federico Devoto, presidente. — J. A. Casellas, director-gerente. — José M. Meijide, contador. — Vº Bº: Juan Carrosa, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. Nº 6611 v-27 nov.

2111

Compañía Franco-Argentina de Tierras

Sociedad Anónima.

Balcarce 340 — Buenos Aires

Capital autorizado .... $ 2.200.000.—
» subscripto .... » 480.000.—
» integrado .... » 470.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1925.

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Activo fijo:			
a) Inmuebles: 16.518 Hects. 89 ás. y 12 cts., campos en el Neuquén		482804 50	
Activo circulante: No existe			
Activo disponible: No existe			
Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente	$ 5000 —		
b) Accionistas	» 10000 —	15000 —	
Activo transitorio: No existe			
Activo nominal: No existe			
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 52286 18		
» » presente ejercicio	» 6279 80	58565 98	
		506870 48	
Cuenta de orden:			
b) Depósito de acciones en garantía del Directorio		2500 —	
Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto			480000 —
Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			26870 48
Pasivo transitorio: No existe			
Ganancias: No existen			
			506870 48
Cuenta de orden:			
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			2500 —
		508370 48	508870 48

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — Juan B. Repetto, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1925

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		52286 18	
Amortizaciones:			
Gastos constitución de la sociedad	$ 8003 —		
Cuenta cateos	» 600 —	8603 —	
Gastos generales		2676 80	
Saldo:			
Anterior	» 52286 18		
Pérdida del año	» 6279 80		58565 98
		63565 98	58565 98

M. Piñeiro Sorondo, presidente. — Juan B. Repetto, síndico

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 25 nov. Nº 6605 v-25 nov.

2326

Economic Insurance Co. Ltd.

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el R. Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado y subscripto .... £ 500.000 —
» realizado .... » 125.000 —

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos correspondientes al 3er. trimestre

30 de Septiembre de 1925 (5º ejercicio)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz	2321 58	
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	400000 —	
Caja y Bancos	6095 89	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	10625 80	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz		13944 62
» » (Cta. de títulos en depósito)		400000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		5101 65
Cuentas de orden		
	419046 27	419046 27

Detalle de las Cuentas de Explotación

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	6004 82	
Gastos generales	844 98	
Reaseguros locales	1490 92	
Extornos: Pólizas anuladas y devolución de primas	1985 56	
Pérdidas (menos proporción recobrada por reaseguros)	80091 46	
Impuestos	1160 61	
Sellos		
Primas		19774 52
Impuestos		107 46
Sellos		790 06
Reaseguros pasivos recobrados		70919 81
Saldo		
	91591 85	91591 85

p. Economic Insurance Cº. Ltd.
p. p. Houlder Brothers & Cº. Ltd.
J. Leitch.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 25 nov. Nº 6610 v-25 nov.

2299

Sociedad Anónima de Industrias Rurales Unión Pastoril

Domicilio: San Martín N° 235

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 18 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Marzo de 1923

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000.—
„ subscripto.......................... „ „ 1.500.000.—
„ realizado.......................... „ „ 1.500.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

1er. trimestre, 4o. ejercicio

ACTIVO	$ %	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios........................		911000 —
Activo circulante		
Haciendas........................	325302 —	
Mercaderías........................	819 75	
Productos ganaderos........................	569 —	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades..........	33099 —	359789 75
Activo disponible		
Caja........................	9600 95	
Bancos........................	790883 02	800488 97
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente........................	262772 74	
» hipotecarios o en otra forma garantizados....	257462 62	
Documentos a cobrar........................	48767 77	569003 13
Activo transitorio		
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios.......		3663 08
Activo nominal		
No existe........................		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)..........		2000 —
		2615944 93
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado........................	1500000 —	
Fondo de reserva legal........................	10291 52	
Fondo de reserva........................	100000 —	1610291 52
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente........................		978117 63
Pasivo transitorio		
Dividendos a pagar........................	37500 —	
Intereses, comisiones........................	16750 57	54250 57
Ganancias		
Del ejercicio anterior........................		985 21
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones garantía (Directores).........		2000 —
		2645914 93

A. C. Coronel, E. Bunge, directores. — C. F. Sauvagot, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 24 nov. N 6793 v-28 nov.

2108

"La Protectora" — Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

Seguros c/ Incendio Marítimo y Robo con Violación de Domicilio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado.......................... $ 2.000.000.— c/l
» subscripto.......................... » 2.000.000.— »
» realizado.......................... » 800 000.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

3er. Trimestre del 6o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas........................	—	1700000 —
Caja y Bancos........................	—	226405 03
Propiedades inmuebles........................	—	—
Títulos de renta y valores diversos........................	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	—	215000 —
Obligaciones a cobrar........................	—	—
Mobiliario y material........................	—	—
Diversos deudores........................	16084 78	14313 48
Gastos de organización a amortizar........................	—	—
Gastos de explotación........................	28611 20	135304 62
Siniestros........................	1788 85	12644 95
Cuentas de orden........................	—	45000 —
Cambios........................	—	26331 46
	46487 83	2374999 54
PASIVO		
Capital subscripto........................	—	2000000 —
Reservas........................	—	92825 91
Siniestros pendientes........................	—	5597 24
Diversos acreedores........................	—	36197 98
Cuentas de orden........................		45000 —
Cuenta explotación........................	34901 99	178411 95
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)...	—	9366 46
Cambios........................	11585 84	—
	46487 83	2374999 54

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

E. Moring, vicepresidente.— De Boer, Hosmann & Cía., administradores.—

Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N° 6496 v-27 nov.

2328

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. Roque Saenz Peña 555

(Diagonal Norte) Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera:

Vida, Incendio, Marítimo, y Accidentes Ley 9688

Capital autorizado.......................... $ 2.000.000.— m/n
» subscripto.......................... » 1.000.000.— »
» realizado.......................... » 587.900.— »

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1925. — 1er. Trimestre del XIII Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas........................	412100 —	
Caja y Bancos........................	1120482 14	
Propiedades inmuebles........................	4929791 66	
Títulos de renta y valores diversos........................	510788 69	
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	19118 82	
» sobre pólizas Vida........................	164297 44	
Obligaciones a cobrar........................	928 56	
Mobiliario y material........................	83918 81	
Diversos deudores. (premios, valores al cobro, etc)...	504196 62	
Comisiones descontadas, Sección Vida........................	—	
Gastos de organización a amortizar........................	—	
» » explotación y reaseguros........................	672270 75	
Siniestros........................	113217 93	
Cuentas de orden........................	16000 —	
SECCION ACCIDENTES LEY N° 9688		
Títulos de renta y valores diversos........................	44450 —	
Obligaciones a cobrar........................	3269 56	
Mobiliario y material........................	5595 50	
Diversos deudores. (premios, valores al cobro, etc)...	540866 40	
Gastos de explotación........................	811459 34	
Siniestros........................	362608 46	
Capital subscripto........................		1000000 —
Reservas........................		4102663 45
Beneficios asegurados Vida........................		415884 99
Siniestros pendientes........................		104000 —
Diversos acreedores........................		650042 73
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.		963507 42
Cuenta de orden........................		16000 —
SECCION ACCIDENTES LEY N° 9688		
Reservas........................		1615000 —
Siniestros pendientes........................		300000 —
Cuenta explotación. (premios, intereses, etc.		448252 12
	9615850 71	9615850 71

Buenos Aires 30 de Septiembre de 1925.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings - J. M. Mascarenhas gerentes.—Pascual Carelli, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 6601 v 27 nov

2195

Compañía Argentina de Navegación "Angel Gardella Ltda".

Domicilio: 25 de Mayo N.° 266 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado	$ m/n	6.000.000.—
» subscripto	» »	1.443.000.—
» realizado	» »	1 443.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado con modificación por la Asamblea del 14 de Septiembre de 1925

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Material flotante			1527000 —	
Muebles y útiles:				
Valor inventario		20.000.—		
Castigo		5.000.—	15000 —	
Astillero y Talleres:				
Valor inventario		97.739.99		
Castigo		6841.42	86898 57	
Edificios y construcciones:				
Instalaciones Dársena Sud y La Plata	2.400.—			
Castigo	2 000.—	400.—		
Instalaciones de pesca	26.686.93			
Castigo	6.680.93	20.000.—	20400 —	1649298 57
Activo circulante				
Utiles de pesca			19341 2	
Títulos y acciones			5913 1	
Combustibles			7870 1	33124 56
Activo disponible				
Caja			12385 5	
Bancos			499180 9	511566 51
Activo exigible				
Deudores varios			116490 3	
Cuentas a cobrar			13962 46	
Documentos a cobrar			1875 —	
Depósitos en garantía			797 27	133124 97
Activo transitorio				
Dividendo provisional, 7o. ejercicio				144300 —
Activo nominal				
Agencia en Montevideo:				
Saldo a nuevo ejercicio				2698 42
Cuentas de Orden:				
Acciones en Depósito (Directorio)				15000 —
				2489113 03
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto			1443000 —	
Reserva legal			29757 57	
Reservas facultativas:				
Fondo de previsión		$ 119.030.3		
» » reserva, dividendos		» 9.532.8	128563 19	
Fondo de renovación			130000 —	1731320 76
Pasivo exigible				
Acreedores varios				17468 80
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar			37974 09	
» en suspenso			21535 67	59509 76
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			38018 84	
Utilidad del año			627794 87	665813 71
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones (Directorio)				15000 —
				2489113 03

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	5.000.—		
Astilleros y Talleres	6.841.42		
Edificios y construcciones	8.680.93	20522 35	
Gastos de Administración		93470 —	
Reparaciones material flotante		58824 55	
Aportes Ley N.° 11.289		20989 21	
Cuentas a cobrar		1187 —	194993 11
Saldo:			
Utilidad del año		627794 87	
Más: ganancia anterior		38018 84	665813 71
			860806 82
HABER			
Saldo anterior		38018 84	
Lanchajes—Remolques:			
Sección Pesca: (Agencia en Montevideo y Pesca Buenos Aires) y Astillero y Talleres		822787 98	860806 82
			860806 82

Angel L. Sojo, presidente.—Antonio Cosulich, gerente.—Gino Lifschitz, contador.—Sergio M. Piñero, síndico.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N 6616 v. 25 nov.

2193

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA INCA

San Martín 235, piso 4°

Personería acordada el 14 de Agosto de 1923.

Capital autorizado	$ c/l	1.200 000 —
» subscripto	» »	1.200 000 —
» integrado	» »	1.085.625 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el 27 de Abril de 1925.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja	139 56	
Bancos	26269 43	
Accionistas	114375 —	
Propiedades mineras en Colquirí	972989 33	
Reconocimientos de minas	39620 75	
Mineral a vender	7930 58	
Edificios	17807 99	
Maquinarías	18199 15	
Mercaderías, etc.	18160 15	
Gastos de formación	20777 90	
Capital		1200000 —
Fondo de reserva legal		556 31
Acreedores varios		80213 31
	1280769 62	1280769 62

Bernardo Espil, presidente.—Carlos Holler, secretario.—Pedro L. A. Manguero, síndico.

Estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

31 de Diciembre de 1925.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales, sueldos, etc.	105297 60	
Castigos varios	12936 15	
Pulpería		3509 36
Mineral vendido en Oruro		43020 67
Intereses, cambios, etc.		1522 12
Propiedades mineras en Bolivia		70181 58
	118233 73	118233 73

Bernardo Espil, presidente.—Carlos Holler, secretario.—Pedro L. A. Manguero, síndico

Buenos Aires 3 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N 6599 v. 25 nov.

2161

El Avisador Mercantil — Sociedad Anónima

LAVALLE 1157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Noviembre de 1922

Capital autorizado........................ $ m/n 1.500.000 —
» subscripto........................ » » 948.000 —
» realizado........................ » » 934.600 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I Activo fijo.				
a) Propiedades........................			91827 25	
b) Maquinaria y tipos........................		102600 88		
Amortización 1923...... $	1636 58			
» 1924...... »	9830 28			
» 1925...... »	4532 10	15999 01	87061 97	
c) Muebles y útiles........................		30107 96		
Amortización 1923...... $	2531 53			
» 1924...... »	2104 —			
» 1925...... »	5803 67	10188 20	20049 76	
d) Instalaciones........................		18712 41		
Amortización 1923...... $	2154 —			
» 1924...... »	1003 41			
» 1925...... »	3111 —	6268 41	12444 —	211002 93
II Activo circulante				
a) Material de impresión........................			5079 87	
b) » de informes........................		310588 06		
Amortización 1923...... $	—			
» 1924...... »	15182 23			
» 1925...... »	20000 —	35182 23	275405 83	
c) Títulos y acciones........................			2569 39	283025 59
III Activo disponible				
a) Caja........................			1803 02	
b) Bancos........................			6087 98	
c) Vales........................			1904 85	9840 45
IV Activo exigible				
a) Recibos al cobro........................			62845 80	
b) Deudores varios........................		66009 99		
Amortización 1923...... $	—			
» 1924...... »	4987 69			
» 1925...... »	2156 55	7144 24	58865 75	
c) Accionistas........................			6900 —	
d) Obligaciones a cobrar........................			2000 —	
e) Depósitos en garantía........................			200 —	130811 05
V Activo transitorio				
No existe.				
VI Activo nominal				
Título registrado........................				
No se amortiza........................				400000 —
				1053490 07
Cuentas de orden				
Acciones emitidas........................			1500000 —	
» en depósito........................			10000 —	1510000 —
				2563490 07
PASIVO				
I Pasivo no exigible				
a) Capital realizado........................			934600 —	
b) » subscripto........................			6900 —	
c) Certificados de acciones........................			2100 —	
d) Fondo de reserva........................			9639 84	
» previsión........................			1180 93	
» auxilio para los empleados..			1207 21	
» edificio propio........................			27190 53	982818 51
II Pasivo exigible				
a) Acreedores varios........................			37322 50	
b) Empleados sociedad........................			1562 67	38885 17
III Pasivo transitorio				
No existe.				
Ganancias				
Utilidad del ejercicio........................				31786 39
				1053490 07
Cuentas de orden				
Capital autorizado........................			1500000 —	
Acciones directorio........................			10000 —	1510000 —
				2563490 07

Demostración Anual de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Material de informes........................	20000 —	
Muebles y útiles........................	5802 67	
Maquinaria y tipos........................	4582 20	
Instalaciones........................	3111 —	
Deudores varios........................	2156 55	35652 42
Gastos generales........................		38247 35
Comisiones........................		24905 81
Conservación maquinaria........................		2387 33
Intereses y descuentos........................		696 36
Utilidad del ejercicio........................		31786 39
		133675 16
HABER		
Sección Diario........................	108169 75	
» Informes........................	11765 51	
Alquileres........................	13439 90	133675 16
		133675 16

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

El Avisador Mercantil — Sociedad Anónima

F. Pernoce Baroli, presidente. — Fernando Burgillo, secretario. — N. Bastián Pérez de Galvede, gerente. — Dr. Santiago G. Rossi, síndico.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

15 nov. N. [illegible] v. 25 nov.

2162

Sociedad Anónima "Bodegas y Establecimientos Evaga"

Domicilio: Reconquista N° 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 7 de Marzo de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Mayo de 1922

Capital autorizado........................ $ oro sell. 400.000 —
» subscripto........................ » » » 400.000 —
» realizado........................ » » » 400.000 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles:				
Finca 2.190 hectáreas situada en el Depto. Angaco Sud, San Juan (con plantaciones de viña)........................			705619 01	
Establecimiento. Bodega con piletas y construcciones........			971050 —	
Máquinas, enseres, rodados y animales de servicio........			123783 80	1800452 81
Activo circulante				
Mercaderías........................			5870 22	5870 22
Activo disponible				
Caja........................			395 15	
Bancos........................			72 12	467 27
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente..			907114 61	907114 61
Activo transitorio				
Gastos del ejercicio........................			29615 78	29615 78
Activo nominal				
Gastos de organización........			7711 76	7711 76
Cuentas de orden				
Conversiones........................	618849 08	618849 08		
		618849 08		1481201 95
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto........................	400000 —			
Reserva legal........................	1148 28	401148 28		
Pasivo exigible				
Debentures del 8 %........................	200000 —	200000 —		
Acreedores en cuenta corriente			9526 91	9526 91
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar y saldos acreedores........................			15229 85	15229 85
Ganancia:				
Utilidad ejercicio 1924/25........	17688 17			
Saldo del ejercicio anterior....	17 68	17705 85		
Cuentas de Orden				1409575 19
Conversiones........................		618849 08		1481201 95

E. Saippel, vicepresidente. — F. Ingouville, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 25 nov. N. 617 v. 25 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiaels telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Novimebre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre.

—Sanatorio Marítimo—

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15.30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "00" (doble cero), leche, manteca, diversos artículos y materiales de talleres para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

v26 novb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asiuo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.°).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.°). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 horas con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 - Vencimiento 15 de Diciembre de 1925 - Crédito Argentino Interno 1910 - Vencimiento Enero de 1926 - siendo el fondo amortizante, respectivamente de o$s 415.300 y o$s 61.900.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Lt., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre sellado y lacrado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El secretario.

v1.° diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, y con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación, para el arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 16 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años en su caso.

Art. 4.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar, asimismo, el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno, dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de 40 años.

Art. 5.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado, en el supuesto que resultare adjudicatario, enseguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere, las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el Elevador de Granos.

A los demás proponentes, o sea a los que excedan al límite de 5 lotes a licitar, les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.° — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.°

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones e instalaciones descriptas en sus propuestas, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.° 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión Especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

v26 novb.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.

v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario H°.

E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación.

Almacén—

1 cajón (37 k.) de aceite Sasso en latas de 2 k., 140 k. de azúcar tucumana de 1.ª, 4 k. de atún en aceite en tarros de 150 a 200 g., 1 k. de chuño Ziam en paquetes de 100 g., 1/2 k. de hongos secos de 1.ª, 5 k. de orejones de duraznos amarillos de 1.ª, 6 k de queso Goya bien seco, 6 libras de te 500 Elefante, 6 k. de te Ceylán, 200 litros de vino Trapiche Reserva.

Carne, pescado, aves y huevos—

600 k. de carne de vaca especial de 1.ª clasificada entre cuadril, nalga o falda, 20 k. de carne de cerdo fresca a elección, 12 k. de cima de ternera, 20 k. de grasa de vaca en rama de pella, 90 docenas de huevos frescos, 90 k. de lomo de vaca, 6 lenguas de vaca, 10 k. de matambre de ternera, 45 k. de pejerrey fresco, grande, 10 k. de panceta, 20 k. de tocino salado, 30 pollos, sanos y gordos, vivos o de equivalente en otras aves a elegir, 20 riñones de vaca, 14 k. de salchicha de 1.ª, 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

300 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u., 20 k. de factura, 20 k. de harina 000.

Leche y manteca—

500 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

100 blusas de brin, 100 bolsitas para ropa, 200 camisas de plancha, 100 camisetas, 100 camisas de color, 100 calzoncillos, 50 colchas, 100 cuellos, 200 delantales, 90 blusas de cocinero, 100 fundas, 150 guardapolvos, 100 pantalones de brin, 150 pares de medias, 200 pañuelos, 200 repasadores, 150 servilletas, 100 sábanas, 100 toallas de baño, 100 toallas de mano, 200 tricotas.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 100 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados, 20 k. de arvejas, 50 k de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 40 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1.ª como duraznos, ciruelas damascos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 30 docenas de naranjas de 1.ª 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 500 k. de papas de 1.ª nuevas, tipo Mar del Plata, 10 docenas de nabos, 180 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo de angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 40 docenas de puerros, 80 atados de perejil, 30 atados de espárragos, 18 docenas de alcahuciles, 6 docenas de hinojos, 20 docenas de radichas.

Las adjudicaciones se harán aún cuando alguno de los rubros tuviera, una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 27 del corriente, a las 15 horas y deberá ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825.

v-27 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Pasco Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 12.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

v-23 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras complètas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoque símili-piedra de frentes y logias, revoque rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a [illegible] para la provisión de [illegible] vítreo, para [illegible] de la Canalización [illegible] de conformidad con el pliego de [illegible] y Especificaciones [illegible] que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre [illegible] a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), [illegible] día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — [illegible], secretario.

v18 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de [illegible] (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de San-

tiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

o|5775-v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Cathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v3 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 1815.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

o|5789 v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico; Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 dicbre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5786 v18 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de durmientes comunes y juegos de durmientes especiales para cambios, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.258|25. - Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5136|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lúnes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v19 diebre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 1700 durmientes especiales para puentes de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.62|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministro de los FF. CC. del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurren al acto.

La Administración
v27 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v23 diebr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.

v9 diebre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N° 381 E. o 233 E. o 44 E, de encomiendas postales que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1918.

Sin marca, sin número , 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

N.° 77, sin número, 1 bulto vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. La Oceana S. A., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J. Rillo, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Holle y Cía., número 4.9435, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A. A. General Elect. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se igno...

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Fred Berg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Fortune, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. Imp. Arg. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bruno L. Biagi, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice Alice, número 81698, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Raúl A. Piñero, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 708, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 46, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. E. Morales, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 706, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca García Azcárate, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Puppo y Cía., número 59029, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Asplanato, número 19117, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. Blanco, número 81957, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Introd. de B. A., número 3030, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 73266, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Pablo Coster y Cía., número 117840, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 51899, 1 bulto. vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Rayieral, número 131048, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, número 70115. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de netrada se ignora.

Maca Fernández, número 35151, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Drog. La Estrella, número 79523, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 20915, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Toenning Fried, número 5202, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 117878, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Bernardo Chacon, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. P. Hardy, número 27796, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca De Marchi, número 73640, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Barastrello y Cía., número 95948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Hermann, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2978. 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2979, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2980, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77669, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77670, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77671, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77672, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77673, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77674, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77675, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77676, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Drisaldi, número 55296, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40720, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40719, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Arana, número 16191, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v-12 diciembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Marotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ventecol, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migue Viras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Oviedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secertario.

v28 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de

que fué víctima el obrero don **Rodolfo Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.
v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fanchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.
v-10 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anastasio Papadacos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.
v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Diego**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.
v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.
v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.
v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.
v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.
v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Troccoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.
v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
[illegible] v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925 — El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Beilanduemo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.
v28 dicb.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Romualda Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.
e17 novb. s|pp 2474 v22 [illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.
v30 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Juan A. González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.
v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Dardo Macías, ex-Jefe de la Oficina de Correos "Rojas" (Distrito 3.°), para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la 1.ª publicación del presente, concurra, por sí o apoderado, ante la Secretaría de la citada Repartición a tomar vista de las actuaciones producidas en el expediente N.° 3067-D-924, relacionado con los déficits dejados por el mismo en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por valor de $ 2.127,05 m|n. y de $ 3.005,61 m|n. cuando desempeñaba las funciones de Jefe de aquella oficina; o en caso contrario, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe de las sumas reclamadas con más la cantidad de $ 11. m|n. por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Precio de la publicación $ 28.

Los Secretarios.

e25 novbre. s|pp. N.° 224 v28 novbre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alberto Ramírez Pons, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alvaro Baeza, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad Club de Cazadores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. José María Rey Montes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Fornasari por quiebra; José Gutiérrez, por defraudación; Ramón Santiso, por defraudación; Marco Morguenfelt, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colli, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Antonio De Barbieri, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Juan A. Firpo, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 5 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2499 v4 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eugenio Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 diebre

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Borroni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro Raffaelli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 do Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Justo Fraga, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 diebre.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle San Ramón entre las de Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, del Plano Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2518 v4 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Victorio Dellamagiora, acusado de defraudación y Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Domínguez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Claudio Zárate, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pablo Zaims o Pablo Traiens, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor Gastón Carranza, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Días Carranza, secretario.

e27 octubre s|pp. 2434 v1.° diciembre

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Lorenzo Escudero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Segundo Armando Piñero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Alen o Allen, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosalía o Rosa D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925 — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Tenoni (a) La Juanona, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle Ramón L. Falcón N.° 3118, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2519 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don A. M. Irurueta, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285, al propietario o poseedor de los lotes de terreno, sitos en esta Capital, calle Tupungato entre las de M. García y Monasterio, señalados en el plano respectivo con los Nos. 30 y 31, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por los mismos se adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sustanciándose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irurueta, Juez de Paz.

E. 18 nov. s|p.p. 2511-v-4 diciembre.

Sacna, vecino que fué de Estación Ramírez de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a la ejecución seguida por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra Vd., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le tendrá por reconocida dicha firma.

Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2477 v25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Sixto Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2492 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Fontecoba, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Pedro Benedicto Nieva, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Feyrano o Nicolás Reyes, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Ernesto Chirano, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.° 2435 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casanou, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.° 2436 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Trimarco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2437 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2438 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eliseo Hermida, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2439 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Campesi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2440 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Romero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2441 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonia Abella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. 2432 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2456 v19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Octavio González Roura (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Alcántara, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Matilde Hilda Báez Cardoso, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 do 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo. L. Domínguez, se cita a Aquiles Tenisci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Santiago Moggia, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Gabriel De Santo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° dicbre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a Fernando Ogayar, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Eugenio Badaró, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Mareó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Marcelina Dobarro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Mazolo, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a L. Orlando, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Saverio Antonio Labunia, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Lorenzo Arcucci, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ignacio Arce, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Taraschi o José Caraschi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Francisco Alberto Lajouquiere o La Jounquiere, para que dentro del término de treinta días, comparezcá al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Vembemberg para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lautaro de la G. González, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leopoldo P. Díaz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a reconocer las firmas que originan esta demanda, seguida contra Vd. por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que sino comparece se le darán por reconocidas dichas firmas.

Paraná, Octubre 24 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e17 novbre. s|pp. 2476 v25 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **M. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza á **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 diebre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Hepner**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 9 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2516 v4 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Márquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ricardo Cerruti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strasser**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6237 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½'' de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco 4 bancadas de pino, regala de voraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°

v19 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 104.871



Diciembre 26 de 1924. — R. S. Murray y Co. Ltd. — Para distinguir confitería y chocolate, de la clase 22. — (Modificada en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.728.
v-28 noviembre

Acta N.° 106.215

"GALILEO"

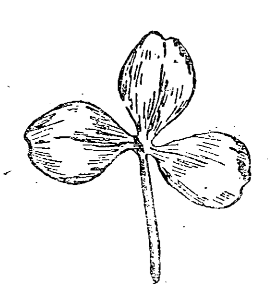
Marzo 16 de 1925. — Octavio Grossi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Noviembre 12 de 1925). — Aviso número 10.799.
v-28 noviembre

Acta N.° 106.962

"FUCUSAN"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Noviembre 14 de 1925). — Aviso N.° 10.849.
v-28 noviembre

Acta N.° 108.309



Julio 8 de 1925. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 16. (Corregida en Noviembre 12 de 1925). — Aviso N.° 10.729.
v-28 noviembre

Acta N.° 107.939

"LOS APRECIADOS"

Junio 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.788.
v-28 noviembre

Acta N.° 108.152

"LOS ELEGIDOS"

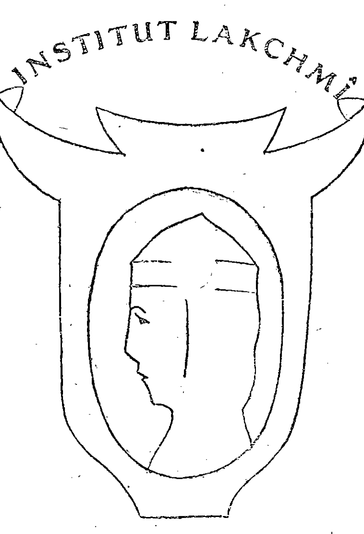
Junio 30 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Modificada en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.789.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.889

"RIONAL"

Noviembre 14 de 1925. — Luis E. Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.847.
v-28 noviembre

Acta N.° 108.520



MARCA REGISTRADA

Julio 17 de 1925. — Isabel Garrido. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Noviembre 16 de 1925). — Aviso N.° 10.125.
v-28 noviembre

Acta N.° 108.555



Julio 20 de 1925. — Storey Brothers Company, Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. (Modificada en Noviembre 10 de 1925). — Aviso N.° 10.730.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.777

"CLIMAX"

Noviembre 9 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.724.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.778

"MODERN SALOON"

Noviembre 9 de 1925. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.716.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.779

"TE TIBOL"

Noviembre 9 de 1925. — Benito S. Ondarra. — Para distinguir tes medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.731.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.780

"LA VUELTA ABAJO"

Noviembre 9 de 1925. — Torres Gener Hermanos, Herederos de José Gener. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.733.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.782

"GLASSOPHON"

Noviembre 9 de 1925. — J. P. Cabrejas y Ernesto Oppezzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.725.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.783



Noviembre 9 de 1925. — Brunner Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.726.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.784

WEAVER

Noviembre 9 de 1925. — Weaver Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de als mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.727.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.787

AUTOMÁTICO
DUCASBLE
"el neumatico de trabajo".

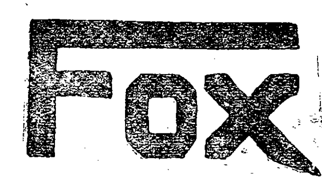
Noviembre 9 de 1925. — Emilio L. Vigliani. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.750.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.788

"EL MADRILEÑO"

Noviembre 9 de 1925. — Capel y Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.659.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.790



Noviembre 10 de 1925. — Fox Film Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.757.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.791



Noviembre 10 de 1925. — British-American Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.758.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.792

"STATE EXPRESS"

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.759.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.793

ASTORIAS

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.760.
v-28 noviembre

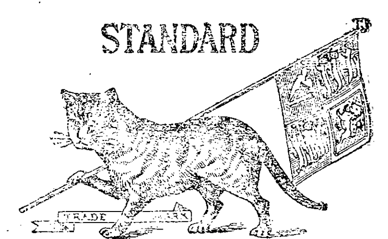
Acta N.° 110.794

ARDATH

Noviembre 10 de 1925. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.761.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.795

STANDARD



EDWARD VAUGHAN-JONES

Noviembre 10 de 1925. — Charles Day y Co., que comercia bajo el rubro de Edward Vaughan Jones. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23. — Aviso N.° 10.762.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.799

"PESCADITOS DE ORO"

Noviembre 10 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.767.
v-28 noviembre

Acta N.° 110.796



Noviembre 10 de 1925. — Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.764.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.797



Noviembre 10 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 10.765.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.798



Noviembre 10 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.766.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.800

"ROSALEDA"

Noviembre 10 de 1925. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.768.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.804

"TUBERCULOMUCIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.772.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.801

"MALVALOCA"

Noviembre 10 de 1925. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.769.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.802

"T.R."

Noviembre 10 de 1925. — Tammaro Roggero Irmaos y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 10.770.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.805

"ADIPLANTIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.773.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.806

"SENNATIN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.774.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.807

"BLUTAN"

Noviembre 10 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.775.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.808

"MERCERIA SUIZA"

Noviembre 10 de 1925. — Charles Mulet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería. — Aviso N.° 10.776.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.814

"FOOT-BALL"

Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.782.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.822

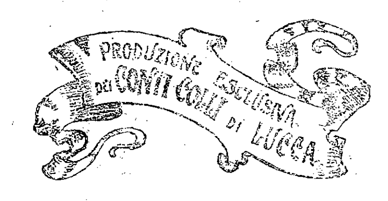
CORINNA

Noviembre 10 de 1925. — Cristóbal A. Cantón. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.790.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.815





Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.783.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.816



Noviembre 10 de 1925. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso número 10.784.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.817

ORRICO

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 — Aviso N.° 10.785.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.818

ORRSHEEN

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.786.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.819

ORRSYL

Noviembre 10 de 1925. — James Orr y Sons Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.— Aviso N.° 10.787.

v-28 noviembre

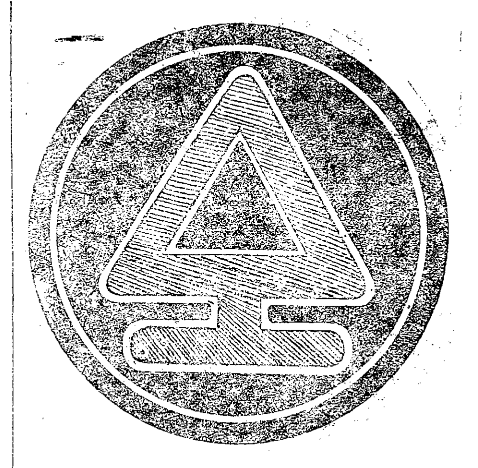
Acta N.° 110.820

MAROUF

Noviembre 10 de 1925. — Société en Commandite Simple Andonik Matossian y Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.763.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.821



"LEE"

Noviembre 10 de 1925. — Ferraras y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.791.

v-28 noviembre

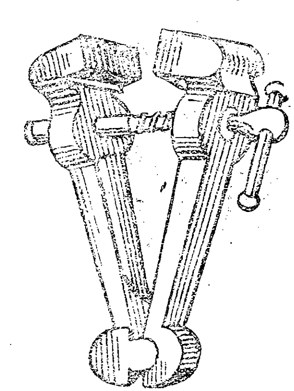
Acta N.° 110.824



Noviembre 10 de 1925. — Antonio Boccia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.795.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.825



Noviembre 10 de 1925. — Davies y Eckersley. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.793.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.827

CARNOSIO

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.738.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.828

MULTIFLOR

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.759.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.826



Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir carne en polvo, de la clase 2. — Aviso N.° 10.737.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.829

AUSONIA

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.740.

v-28 noviembre

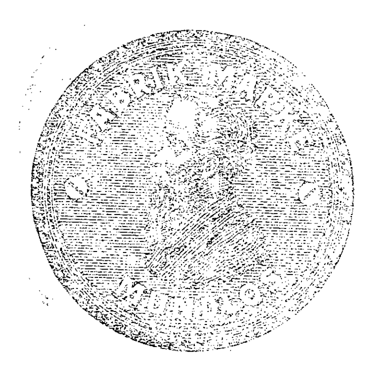
Acta N.° 110.830

SAN LORENZO

Noviembre 10 de 1925. — Droguería de La Estrella Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.741.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.832



Noviembre 10 de 1925. — Mundlos Aktien Gesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.746.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.835

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hnos y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 10.742.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.836

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10.743.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.837

BLAKE

Noviembre 10 de 1925. — Justo Hermanos y Cía. — Para distinguir trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase 25. — Aviso N° 10.744.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.840

ENCANTO

Noviembre 10 de 1925. — Guidi, Zapatería y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.796.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.841

B. u. B.

Noviembre 12 de 1925. — Curt Oscar Müller. — Para distinguir motores a nafta, de la clase 5. — Aviso N.° 10.735.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.842



Noviembre 12 de 1925. — Martín y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.804.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.843

OSTENDE

Noviembre 12 de 1925. — Raúl J. López. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.803.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.845

ILLECSOR

Noviembre 12 de 1925. — Ernesto Resecili. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 6695.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.846

JUNIOR

Noviembre 12 de 1925. — Blás Gallo e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.806.

v-28 noviembre

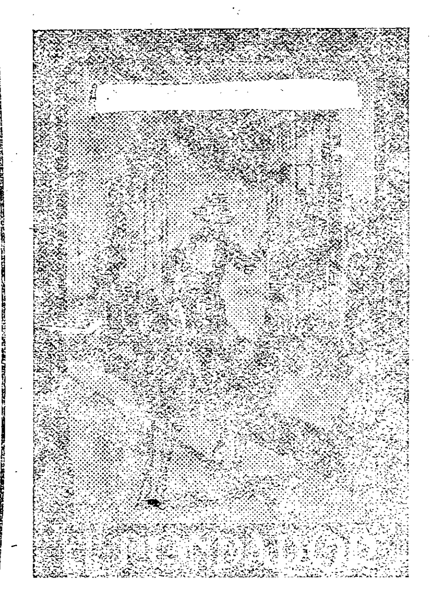
Acta N.° 110.847

GABINETE

Noviembre 12 de 1925. — Miguel Braslavsky y Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.548.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.848



Noviembre 12 de 1925. — López y García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.546.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.850

PABCOLIN

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.807.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.851

MALTHOID

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10.808.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.852

MALTHOID

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.809.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.853

PABCO

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Incorporated. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.810.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.854

PABCO

Noviembre 12 de 1925. — The Paraffine Companies Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.811.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.856



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.— Aviso N.° 10813.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.857



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10812.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.858



Noviembre 13 de 1925. — The Paraffine Companies, Inc. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.814.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.860



MARCA REGISTRADA

EL MATACO

Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9011.

v-28 noviembre

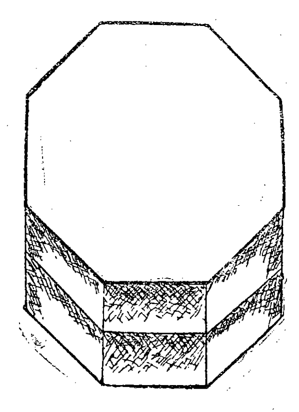
Acta N.° 110.861



Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9912.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.862



Noviembre 13 de 1925. — Montemayor y Cía. — Para distinguir polvos insecticidas en general, de la clase 2. (envase). — Aviso N.° 10751.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.865

"EMIL"

Noviembre 13 de 1925.—Juan Catalá, Catalá y Cía., Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10657.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.866

OHMER

Noviembre 13 de 1925. — Ohmer Fare Register Company. — Para distinguir taxímetros y máquinas y aparatos medidores, contadores, controladores y registradores en general , de la clase 6. — Aviso N.° 10.824.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.868

"AD ASTRA"

Noviembre 13 de 1925. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10736.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.871

"HYGIENOL"

Noviembre 13 de 1925. — E. Vicente Perret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, de la clase 2. — Aviso número 10830.

v-28 noviembre

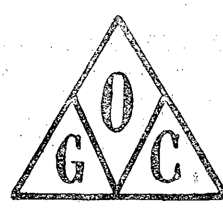
Acta N.° 110.874

"THOMASBRAÜ"

Noviembre 14 de 1925. — Hugo Kern y Ca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 10842.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.879



Noviembre 14 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.831.

v-28 noviembre

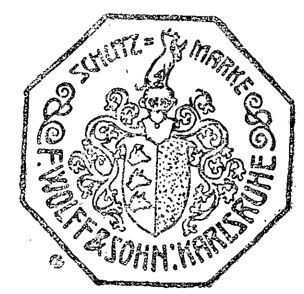
Acta N.° 110.880

"PENELOPE"

Noviembre 14 de 1925. — Otto Gehrls y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.832.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.881



Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie y Tiolette, seifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.833

v-23 noviembre

Acta N.° 110.882

"DIVINIA"

Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie y Tiolette, seifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos y demás artículos de perfumería, de la clase 16, con excepción de agua de tocador. — Aviso N.° 10.835.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.883



Noviembre 14 de 1925. — Karlsruher Parfumerie y Tiolette, seifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de hidroterapia, sanitarios, limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.834.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.885

TRAGASOL

Noviembre 14 de 1925. — The Gum Tragasol Supply Co. Ltd. — Para distinguir extractos y substancias curtidores de cueros y pieles en general, de la clase 1. — Aviso N.° 10.836.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.886

"DANIODO"

Noviembre 14 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.848.

v-28 noviembre

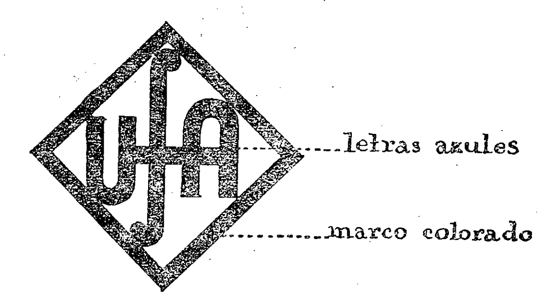
Acta N.° 110.887

"LA HIGIENICA"

Noviembre 14 de 1925. — Germán Merck. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos algodones, trapos y estopa para limpieza de máquinas y agua para lavar. — Aviso N.° 10.846.

v-28 noviembre

Acta N.° 100.254



Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Noviembre 9 de 1925). — Aviso N.° 10.614.

v-28 noviembre

Acta N.° 109.668



Septiembre 16 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. (Substituída en Noviembre 14 de 1925. — Aviso número 10.797.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.781



Noviembre 9 de 1925. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 10.732.

v-28 noviembre

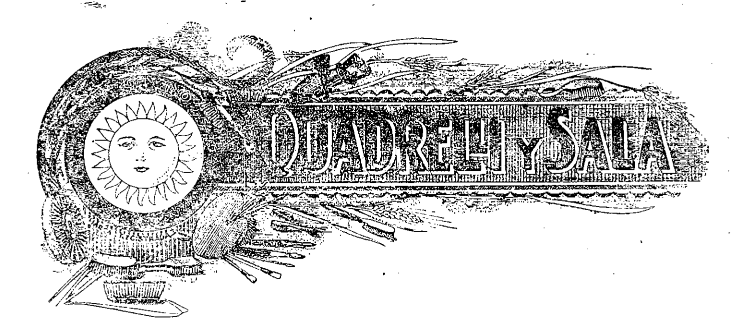
Acta N.° 110.803

"SAGASTUME"

Noviembre 10 de 1925. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.771.

v-28 noviembre

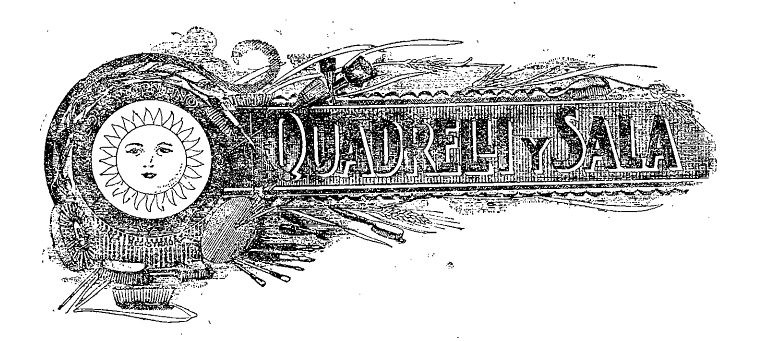
Acta N.° 110.785



Noviembre 9 de 1925. — Quadrelli y Sala. — Para distinguir pinceles y brochas, de la clase 10. — Aviso N.° 10.706.

v-28 noviembre

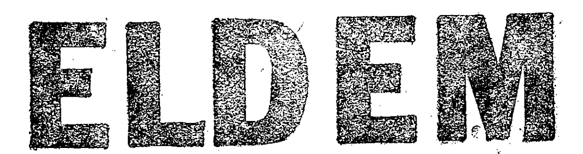
Acta N.° 110.786



Noviembre 9 de 1925. — Quadrelli y Sala. — Para distinguir artículos para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 10.705.

v-28 noviembre

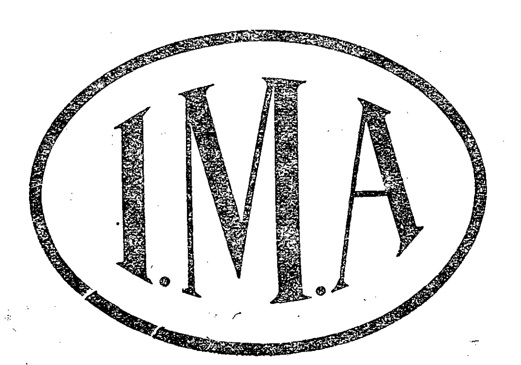
Acta N.° 110.789



Noviembre 10 de 1925. — Crescent Forge y Shovel Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.734.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.809



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.777.

v-28 noviembre

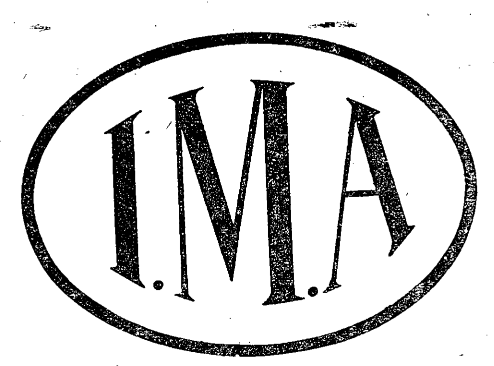
Acta N.° 110.831

Original Mundlos

Noviembre 10 de 1925. — Mundlos Aktien Gesellschaft: — Para distinguir máquinas de coser y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso N.° 10.747.

v-28 noviembre

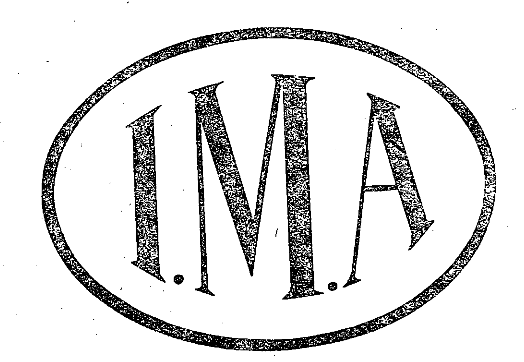
Acta N.° 110.810



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.778.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.811



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturerería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.779.

v-28 noviembre

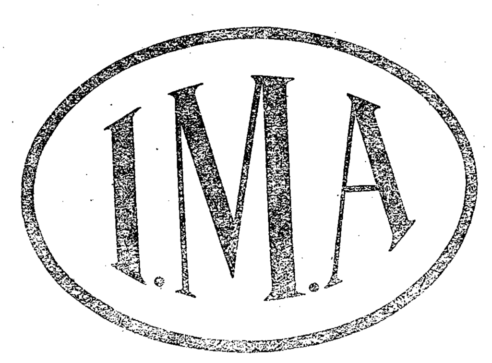
Acta N.° 110.812



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.780.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.813



Noviembre 10 de 1925. — Pinasco, Cignarella y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.781.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.823

Noviembre 10 de 1925. — Sucesión de Luis Siena. — Para distinguir productos de panadería, confitería, y pastelería, de la clase 22. — Aviso N.° 10.794.

v-28 noviembre

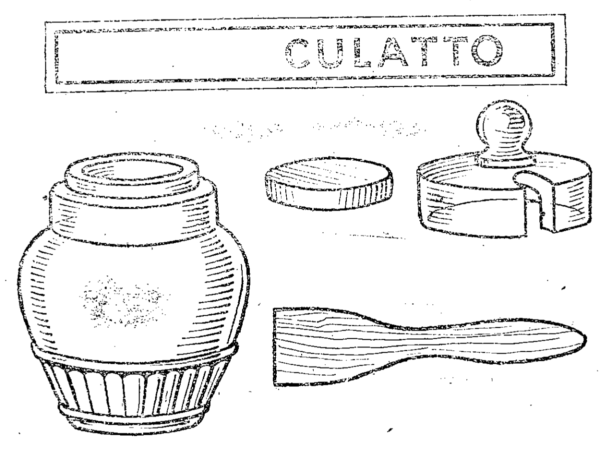
Acta N.° 110.833



Noviembre 10 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 10.749.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.834



Noviembre 10 de 1925. — Aurelio M. Culatto. — Para distinguir mostaza, pimienta y sal, de la clase 22. — (en-vase). — Aviso N.° 10.745.

v-28 noviembre

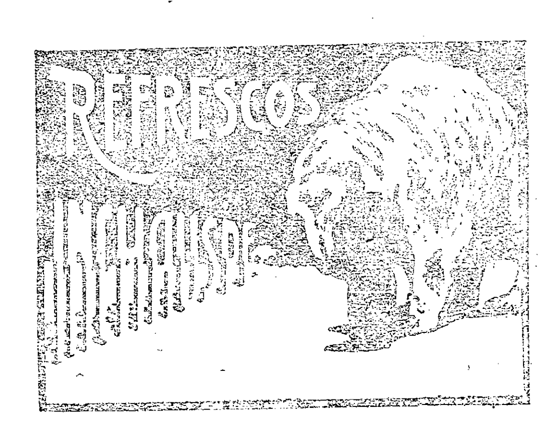
Acta N.° 110.838



Noviembre 10 de 1925. — Atilio Cam beros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé, y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.792.

v-23 noviembre

Acta N.° 110.867



Noviembre 13 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir refrescos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 10805.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.839



Noviembre 10 de 1925. — Enripue Franchini. — Para distinguir grasa y crema, de la clase 22. — Aviso N.° 9045.

v-28 noviembre

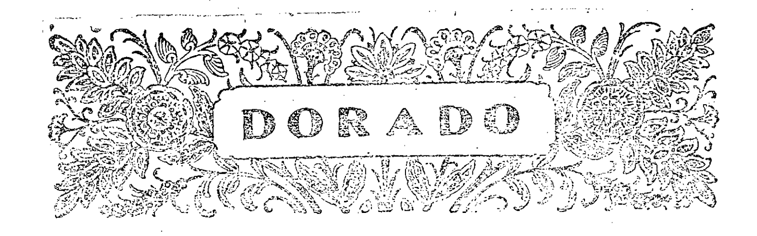
Acta N.° 110.849



Noviembre 12 de 1925. — López y García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.547.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.844



Noviembre 12 de 1925. — José M. Carrizo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.801.

v-28 noviembre

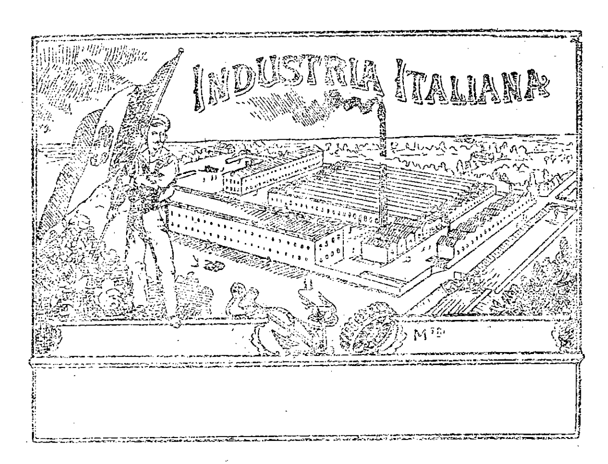
Acta N.° 110.855

RASSPE
SOLINGEN

Noviembre 13 de 1925. — P. D. Rasspe Soehne. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos para agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería. de la clase 5. — Aviso N.° 10581.

v-28 noviembre

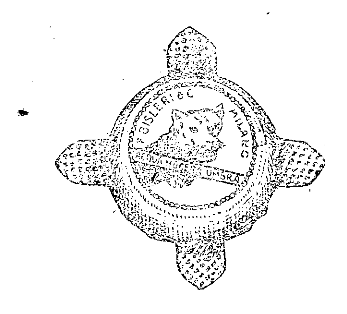
Acta N.° 110.859

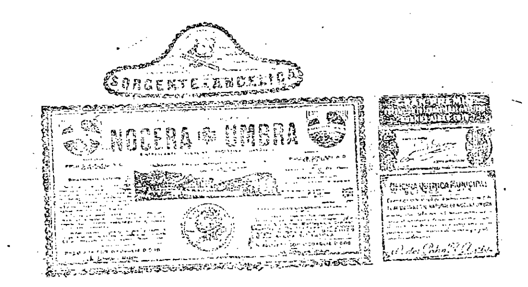


Noviembre 13 de 1925. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9919.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.863

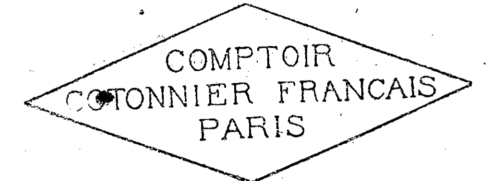




Noviembre 13 de 1925. — Félix Bieleri y Cía. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 10756.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.875



Noviembre 14 de 1925. — Société Anónyme Comptoir Cotonnier Francais. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10837.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.864

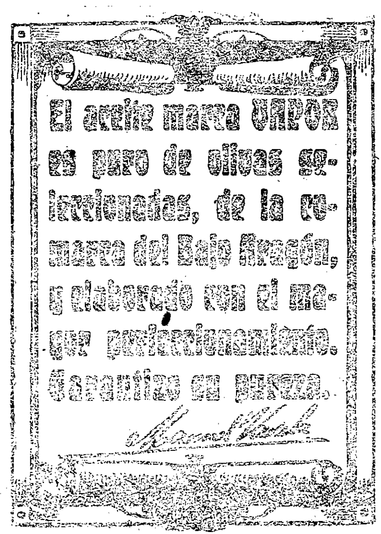


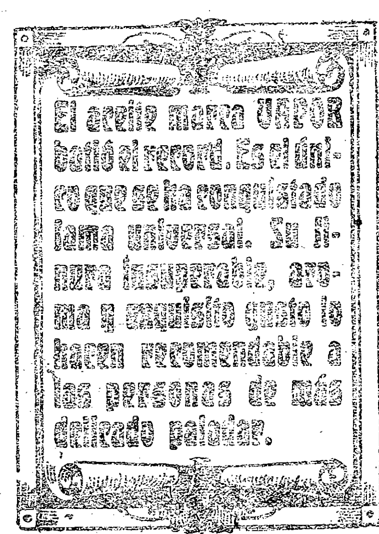
Noviembre 13 de 1925. — Juan Catalá, Catalá y Cía., Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10656.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.869



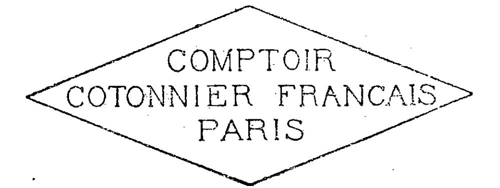




Noviembre 13 de 1925. — Varela y Cía. — Para distinguir aceites de oliva, de la clase 22. — Aviso N.° 10800.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.876



Noviembre 14 de 1925. — Société Anónyme Comptoir Cotonnier Francais. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.838.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.870



Noviembre 13 de 1925. — Antonio Burnierotti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10802.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.872



Noviembre 14 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir aguas minerales medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10798.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.877

Wood Milne

Noviembre 14 de 1925. — Woods - Milne Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.839.

v-28 noviembre

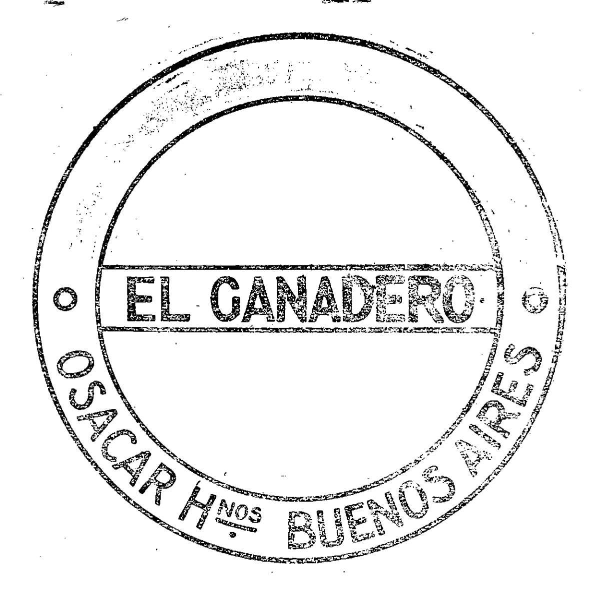
Acta N.° 110.878

Wood Milne

Noviembre 14 de 1925. — Woods - Milne Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de paragüería. — Aviso N.° 10.840.

v-28 noviembre

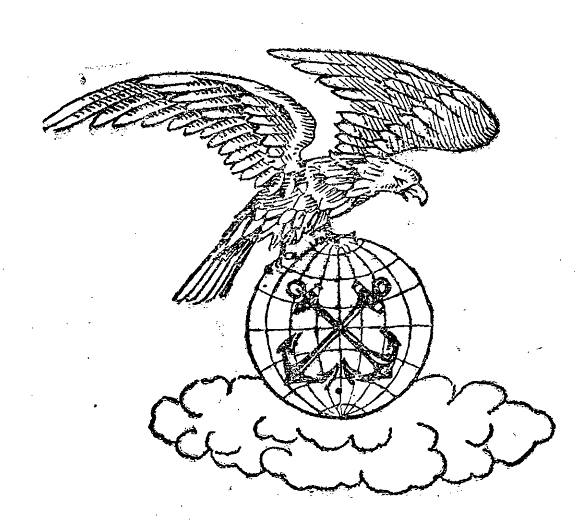
Acta N.° 110.873



Noviembre 14 de 1925. — Osácar Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10843.

v-28 noviembre

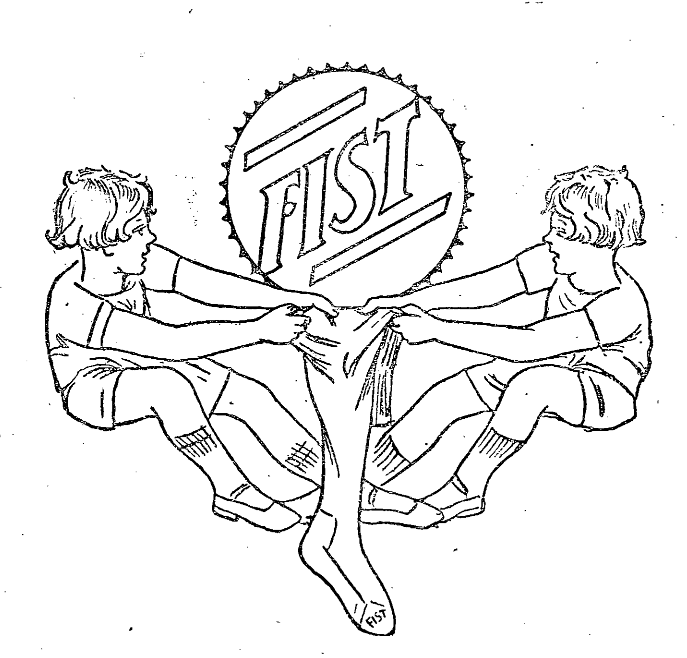
Acta N.° 110.884



Franz Eckert y Co. — Para distinguir telas y gasas de seda para cernidores, de la clase 15. — Aviso N.° 10.841.

v-28 noviembre

Acta N.° 110.888



Noviembre 14 de 1925. — Pablo Martínez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.845.

v-28 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — *D. Ehuletche*, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional